
CIRCULAR de 12 de Diciembre de 1988 de la Dirección de Seguridad Social por la que se traslada la adaptación contable para las Entidades de Previsión Social de Euskadi.

El Parlamento Vasco, conforme a las facultades que le confieren, en materia de Mutualidades no integradas en la Seguridad Social, la Constitución y el Estatuto de Autonomía y en uso de sus atribuciones, elaboró la Ley 25/1983, de 27 de Octubre, sobre Entidades de Previsión Social Voluntaria.

De acuerdo con el artículo 19 de la precitada Ley, el órgano encargado del control y seguimiento de la actividad y del estado económico financiero de las Entidades de Previsión Social Voluntaria (en adelante E.P.S.V.) es el Departamento de Trabajo y Seguridad Social.

Para obtener una información correcta y homogénea del estado económico-financiero de las E.P.S.V., resulta ineludible tener formulada la adaptación del Plan Contable a las especificidades de aquellas.

Dada la inexistencia de una regulación específica, en materia contable, para las E.P.S.V., la Dirección de Seguridad Social ha elaborado la adaptación contable para ser aplicada a las E.P.S.V. de la Comunidad Autónoma Vasca.

Estas normas de adaptación, pese a guardar la subordinación necesaria, en lo esencial, al Plan General de Contabilidad, se han ajustado a las peculiaridades propias de las E.P.S.V., teniendo en cuenta las recomendaciones formuladas por una Comisión de Expertos Contables de la C.E.E. sobre las Cuentas Anuales de las Entidades de Seguros y la adaptación del Plan General de Contabilidad a las Entidades de Seguros.

Las variaciones fundamentales, que existen entre el Plan General de Contabilidad y estas normas de adaptación, se enumeran a continuación, brevemente.

La primera parte, Principios Contables, es totalmente novedosa, dado que hasta el momento se incluían dentro del apartado denominado normas de valoración. Todos los principios contables tienen el mismo rango, aunque el de prudencia tendrá carácter preferencial sobre los demás.

En la segunda parte, Cuadro de Cuentas, se incluyen las cuentas específicas de la actividad de Previsión Social, se excluyen las que se consideran innecesarias, se estructuran los Grupos y Subgrupos en concordancia con la ordenación del Balance y de la Cuenta de Resultados y se matizan algunas expresiones terminológicas para precisar mejor sus respectivos límites y contenidos.

Una característica destacable, en el Grupo 2, es la relativamente poca importancia del inmovilizado material, dado que parte de lo que se incluye en este concepto, en el caso de Empresas industriales y comerciales, figura en las inversiones materiales al referirse a las E. P. S. V.

El grupo 3 tiene una configuración y un contenido específico para las E.P.S.V. Una nota diferenciadora, desde el punto de vista terminológico, es la sustitución del término reservas por el de provisiones.

Las cuentas de reservas se destinarán a reflejar los recursos financieros propios de la Entidad. Las Provisiones Técnicas recogerán el importe de las provisiones económicas que cualquier E.P.S.V. debe dotar para hacer frente a las obligaciones futuras, mediante la adecuada periodificación de los ingresos y de los costes técnicos.

También merecen una mención especial las relaciones contables en los casos de enajenaciones de bienes del inmovilizado inmaterial y material y de las inversiones financieras materiales, dado que varían muy sensiblemente.

Con esta forma de contabilizar las operaciones indicadas, figurarán en la Cuenta de Resultados los tres datos fundamentales: valor contable del bien enajenado, importe de la enajenación y, por la diferencia, el beneficio o pérdida obtenido.

La tercera parte de las normas de adaptación se dedica a las Definiciones y Relaciones contables. Todos los grupos (1 cifra) están definidos de forma rigurosa en la que se recoge las notas financieras o económicas más importantes de las operaciones que configuran las cuentas integradas en ellas. También se definen los subgrupos (2 cifras) y las cuentas principales (3 cifras).

La cuarta parte se destina a las Normas de Valoración, las cuales se ajustan al Plan General de Contabilidad si bien se le da prioridad a la legislación especial de seguros.

De estas normas de adaptación contable se han suprimido aquellas reglas cuya aplicación va destinada a las empresas de actividades comerciales o industriales.

Con estas normas contables de adaptación las E.P.S.V. dispondrán de un instrumento útil para su propia gestión. Además, la información normalizada que se obtiene con la aplicación de las mismas va a permitir que tales E.P.S.V. redacten sus Cuentas Anuales con un contenido suficiente para facilitar el control que, legalmente, corresponde ejercer a la Dirección de Seguridad Social del Gobierno Vasco y para perfeccionar las estadísticas que puedan elaborarse.

Aprobadas estas normas de adaptación, que no son cerradas, los auténticos protagonistas son los expertos de las E.P.S.V. a quienes corresponde la aplicación de las mismas, los cuales, en base a su experiencia, cubrirán las eventuales lagunas.

En su virtud, esta Dirección de Seguridad Social ha dispuesto trasladar la adaptación contable a aplicar por las Entidades de previsión social de Euskadi y que se incluye como anejo a la presente Circular.

En base a dicho Plan cumplimentarán la documentación que se remita a esta Dirección en 1990 referente al ejercicio 1989. Su entrada en vigor, es pues, el día 1 de enero de 1989.

Las auditorías que en el futuro obligatoriamente se realicen y las inspecciones que esta Dirección lleve a cabo, tendrán como soporte contable el citado Plan que resulta de obligado seguimiento para la E. P. S. V.

ÍNDICE

- I. PRINCIPIOS CONTABLES
- II. CUADRO DE CUENTAS
- III. DEFINICIONES Y RELACIONES CONTABLES
- IV. NORMAS DE VALORACIÓN

I. PRINCIPIOS CONTABLES

1. La Contabilidad de las Entidades de Previsión Social Voluntaria se desarrollará aplicando obligatoriamente los principios contables que a continuación se indican:

Principio de prudencia. Únicamente se contabilizarán los resultados positivos materializados a la fecha de cierre del ejercicio. Por el contrario, las pérdidas, incluso las potenciales, deberán contabilizarse cuando sean conocidas.

En consecuencia, al realizar dicho cierre se tendrán presentes todos los riesgos y pérdidas previsibles, cualquiera que sea su origen. Los riesgos y pérdidas imputables al ejercicio que fuesen conocidos entre la fecha de cierre del mismo y aquéllas en que se establecen las Cuentas Anuales deberán ser incluidos en éstas. En otro caso, deberá facilitarse cumplida información en el Anexo.

Igualmente, se tendrán presentes toda clase de depreciaciones, tanto si el resultado fuera positivo como negativo, mediante una adecuada política de amortizaciones y con la aplicación de las correcciones valorativas contabilizadas en cuentas de provisiones.

Principio del precio de adquisición. Como norma general todos los bienes, derechos y obligaciones se contabilizarán por su precio de adquisición. En el caso de deudas se entenderá por precio de adquisición el importe por el que las mismas habrán de ser reembolsadas.

El principio del precio de adquisición deberá respetarse siempre, salvo cuando se autoricen, por disposición legal, rectificaciones al mismo apoyadas en la inestabilidad monetaria. En este caso, deberá facilitarse cumplida información en el Anexo.

Principio de devengo. La imputación de ingresos y gastos al ejercicio deberá hacerse cuando nazca el derecho a percibir los primeros o la obligación de satisfacer los segundos, con independencia de la fecha en que hubiere de tener lugar el cobro o pago material de unos y otros.

La aplicación del principio de devengo exige, atender a la corriente real que representan los ingresos y gastos y no a la monetaria o financiera derivada de los mismos.

Principio de no compensación. En ningún caso podrán compensarse las partidas del activo y del pasivo del Balance ni la de los gastos e ingresos de la Cuenta de Resultados.

Principio de correlación de ingresos y gastos. El resultado del ejercicio estará constituido por la diferencia entre los ingresos y los gastos imputables al mismo. Para la imputación de unos y otros a uno o varios ejercicios se aplicarán las normas contenidas en este texto.

Principio de uniformidad. Adoptado un criterio en la aplicación de los principios contables, dentro de las alternativas que, en su caso, éstos permitan, deberá mantenerse en el tiempo y en el espacio en tanto no se alteren los supuestos que motivaron la elección de dicho criterio.

De alterarse estos supuestos, podrá modificarse el criterio adoptado en su día, pero en tal caso, estas circunstancias se harán constar en el Anexo, indicando la incidencia cuantitativa y cualitativa de la variación sobre las Cuentas Anuales.

Principio de importancia relativa.

1. Podrá admitirse la no aplicación estricta de algunos de los principios contables siempre y cuando la importancia relativa en términos cuantitativos de la variación que tal inaplicación produzca sea escasamente significativa, y no altere, más que mínimamente, el contenido de las Cuentas Anuales, y, por tanto, la expresión de la imagen fiel a la que se refiere el apartado 3.

2. Podrán aplicarse facultativamente otros principios contables cuando reúnan todas y cada una de las condiciones que se establecen a continuación:

- a) No ser contrarios a los incluidos en el apartado 1., ni a ninguna otra norma legal.
- b) Haber sido emitidos por organizaciones nacionales o internacionales solventes.
- c) Haber sido aceptados con generalidad por los profesionales mediante declaraciones expresas de las organizaciones en que aquellos están encuadrados; y,
- d) Tener por objeto la mejor consecución de la imagen fiel a la que se refiere el apartado siguiente.

3. La aplicación de los principios contables incluidos en los apartados anteriores deberá conducir a que las Cuentas Anuales, formuladas con claridad, expresen la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera y de los resultados de la empresa.

Cuando la aplicación de un principio contable o de cualquier otra norma contable no sea suficiente para que las Cuentas Anuales expresen la imagen fiel mencionada, deberán suministrarse en el Anexo las necesarias informaciones complementarias.

Cuando, en casos excepcionales, la aplicación de un principio contable o de cualquier otra norma contable sea incompatible con la imagen fiel que deben dar las Cuentas Anuales, se considerará improcedente dicha aplicación. Todo lo cual se mencionará, explicando su motivación, en el Anexo, e indicando también su Influencia sobre el patrimonio, la situación financiera y los resultados de la empresa.

4. Se indicarán específicamente en el Anexo los principios contables que, de acuerdo con lo previsto en el apartado 2., se hubieren aplicado facultativamente, con expresa mención de las operaciones afectadas por ellos y de las organizaciones nacionales o internacionales emisoras de los mismos.

5. En los casos de conflicto entre principios contables obligatorios deberá prevalecer el que mejor conduzca a que las Cuentas Anuales expresen la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera y de los resultados de la empresa.

Sin perjuicio de lo indicado en el párrafo precedente, el principio de prudencia tendrá carácter preferencial sobre los demás principios.

II. CUADRO DE CUENTAS

GRUPO 1 - FINANCIACION BASICA

10. PATRIMONIO.

- 101. Fondo Mutúal.
- 105. Diferencias por revalorización del activo.
 - 1050. Legales.
 - 1051. Voluntarias.

11. RESERVAS.

- 110. Reservas legales.
 - 1100. Fondo de Maniobra.
- 112. Reservas estatutarias.
- 119. Otras reservas.

12. RESULTADOS PENDIENTES DE APLICACIÓN.

- 120. Remanente.
- 121. Resultados negativos de ejercicios anteriores.

13. SUBVENCIONES EN CAPITAL.

- 130. Subvenciones oficiales (no reintegrables).
- 131. Subvenciones oficiales (reintegrables).
- 135. Otras subvenciones (no reintegrables).
- 136. Otras subvenciones (reintegrables).

14. PROVISIONES PARA RIESGOS Y GASTOS.

- 140. Para pensiones u obligaciones similares.
- 142. Para diferencias por conversión de moneda extranjera.
- 144. Para responsabilidades.
- 149. Para obras y reparaciones extraordinarias.

16. DEUDAS A EMPRESAS DEL GRUPO, ASOCIADAS Y PARTICIPADAS.

160. Deudas a empresas del grupo, asociadas y participadas.

161. Deudas a establecimientos de crédito (empresas del grupo).

17. DEUDAS A EMPRESAS FUERA DEL GRUPO Y YO ASOCIADAS Y PARTICIPADAS.

170. Deudas diversas.

171. Deudas a establecimientos de crédito.

18. FIANZAS Y DEPÓSITOS RECIBIDOS.

180. Fianzas recibidas.

181. Depósitos recibidos.

182. Depósitos recibidos por reaseguro cedido.

19. SITUACIONES TRANSITORIAS DE FINANCIACIÓN.

192. Mutualistas, por los desembolsos no exigidos.

GRUPO 2 - INMOVILIZADO E INVERSIONES.

20. GASTOS DE ESTABLECIMIENTO Y OTROS AMORTIZABLES.

200. Gastos de constitución.

201. Otros gastos amortizables.

21. INMOVILIZADO INMATERIAL.

210. Gastos de investigación y desarrollo.

214. Derechos de traspaso.

22. INMOVILIZADO MATERIAL.

223. Elementos de transporte.

224. Mobiliario e instalaciones.

225. Equipo informático y de proceso de datos.

226. Material asistencial.

227. Otro inmovilizado material.

228. Inmovilizaciones en curso.

229. Anticipos de inmovilizado material.

23. INVERSIONES MATERIALES.

230. Terrenos y bienes naturales.

231. Edificios y otras construcciones.

232. Sanatorios y consultorios propios.

237. Otras inversiones materiales.

238. Inversiones materiales en curso.

239. Anticipos de inversiones materiales.

24. INVERSIONES FINANCIERAS

- 240. Acciones y otras participaciones.
 - 2400. Acciones con cotización oficial.
 - 2401. Acciones sin cotización oficial.
 - 2402. Otras participaciones.
- 243. Títulos de renta fija.
 - 2430. Deuda Pública del Estado.
 - 2431. Otros valores públicos.
 - 2432. Valores industriales y comerciales.
 - 2433. Renta fija convertible.
- 244. Créditos.
- 245. Préstamos hipotecarios.
- 246. Préstamos no hipotecarios.
- 247. Depósitos en bancos y otros establecimientos de crédito.
- 248. Otras inversiones financieras.
- 249. Desembolsos pendientes sobre acciones y otras participaciones.
 - 2490. De acciones con cotización oficial.
 - 2491. De acciones sin cotización oficial.
 - 2492. Otras participaciones.

25. INVERSIONES EN EMPRESAS DEL GRUPO, ASOCIADAS Y PARTICIPADAS.

- 250. Acciones y otras participaciones en empresas del grupo, asociadas y participadas.
- 251. Créditos contra empresas del grupo, asociadas y participadas.
- 258. Desembolsos pendientes sobre acciones y otras participaciones en empresas del grupo, asociadas participadas.

26. FIANZAS Y DEPÓSITOS CONSTITUIDOS.

- 260. Fianzas constituidas.
- 261. Depósitos constituidos.

28. AMORTIZACIÓN DEL INMOVILIZADO Y DE LAS INVERSIONES MATERIALES.

- 281. Amortización acumulada del inmovilizado inmaterial.
- 282. Amortización acumulada del inmovilizado material.
 - 2823. Elementos de transporte.
 - 2824. Mobiliario e instalaciones.
 - 2825. Equipo informático y de proceso de datos.
 - 2826. Material asistencial
 - 2827. Otro inmovilizado material.
- 283. Amortización acumulada de las inversiones materiales.
 - 2831. Edificios y otras construcciones.
 - 2832. Sanatorios y consultorios propios.
 - 2837. Otras inversiones materiales.

29. PROVISIONES.

- 291. Provisión por depreciación del inmovilizado inmaterial

- 292. Provisión por depreciación del inmovilizado material
- 293. Provisión por depreciación de inversiones materiales
- 294. Provisión por depreciación de inversiones financieras
- 295. Provisión para insolvencias.
- 296. Provisión para insolvencias (empresas del grupo, asociadas y participadas).

GRUPO 3 - PROVISIONES TÉCNICAS

30. PROVISIONES TÉCNICAS PARA RIESGOS EN CURSO.

- 300. Provisiones técnicas para riesgos en curso.

31. PROVISIONES MATEMÁTICAS.

- 310. Provisiones matemáticas.

33. PROVISIONES TÉCNICAS PARA PRESTACIONES.

- 330. Provisiones técnicas para prestaciones.

35. OTRAS PROVISIONES TÉCNICAS.

- 350. Otras provisiones técnicas.
 - 3500. Provisiones de estabilización.

39. PROVISIONES TÉCNICAS DEL REASEGURO CEDIDO.

- 390. Provisiones técnicas para riesgos en curso, reaseguro cedido.
- 391. Provisiones matemáticas, reaseguro cedido.
- 393. Provisiones técnicas para prestaciones, reaseguro cedido.
- 395. Otras provisiones técnicas, reaseguro cedido.

GRUPO 4 - ACREEDORES Y DEUDORES POR OPERACIONES PROPIAS DE LA ACTIVIDAD DE PREVISIÓN SOCIAL.

40. REASEGURO.

- 400. Saldos del reaseguro.

41. ACREEDORES VARIOS.

- 410. Acreedores diversos.

42. FONDO PARA ADQUISICIÓN DE PENSIONES.

- 420. Fondo para adquisición de pensiones.

43. OPERACIONES CON ASOCIADOS.

- 431. Cuotas pendientes de cobro.
- 432. Deudores por prestaciones.
- 436. Créditos a mutualistas.

44. DEUDORES VARIOS.

440. Deudores diversos.

45. DEUDAS A MUTUALISTAS.

450. Deudas a Mutualistas.

46. PERSONAL.

460. Anticipos de remuneraciones y prestamos al personal.

465. Remuneraciones pendientes de pago.

47. ADMINISTRACIONES PUBLICAS.

470. Hacienda Pública, deudora por diversos conceptos.

471. Otras entidades públicas, deudoras.

472. Organismos de la Seguridad Social, deudores.

473. Hacienda Pública, IVA soportado deducible.

474. Hacienda Pública, deudora por IVA

475. Hacienda Pública, acreedora por conceptos fiscales.

476. Otras administraciones públicas, acreedoras.

477. Organismos de la Seguridad Social, acreedores.

478. Hacienda Pública, IVA repercutido.

479. Hacienda Pública, acreedora por IVA.

48. AJUSTES POR PERIODIFICACION.

480. Pagos anticipados.

481. Pagos diferidos.

482. Cobros anticipados.

483. Cobros diferidos.

485. Intereses a pagar, no vencidos.

486. Intereses a cobrar, no vencidos.

487. Intereses pagados por anticipado.

488. intereses cobrados por anticipado.

49. PROVISIONES.

490. Provisión para insolvencias.

491. Provisión para cuotas pendientes de cobro.

GRUPO 5 - CUENTAS FINANCIERAS

51. ACREEDORES DIVERSOS

510. Por intereses.

55. OTRAS CUENTAS NO BANCARIAS.

550. Con empresas del grupo, asociadas y participadas.

551. Con socios y administradores.

552. Con entidades societarias y agentes de cambio y bolsa y corredores oficiales de comercio.

- 5520. Sociedades de valores.
- 5521. Agencias de valores.
- 5522. Agentes de cambio y bolsa y corredores oficiales de comercio.
- 555. Partidas pendientes de aplicación.
- 558. Mutualistas por los desembolsos exigidos.

56. DIFERENCIAS POR CONVERSIÓN EN MONEDA EXTRANJERA.

- 560. Diferencias negativas.
- 561. Diferencias positivas.

57. DISPONIBILIDADES.

- 570. Caja, pesetas.
- 571. Caja, moneda extranjera.
- 572. Bancos e instituciones de crédito, cuentas a la vista, pesetas.
- 573. Bancos e instituciones de crédito, cuentas a la vista, moneda extranjera.
- 574. Bancos e instituciones de crédito, cuentas de ahorro.
- 575. Activos financieros líquidos.
 - 5751. Pagarés y Letras del Tesoro.
 - 5752. Pagarés y Letras bursátiles.

59. PROVISIONES.

- 590. Provisión para insolvencias.

GRUPO 6 - PRESTACIONES Y GASTOS.

60. PRESTACIONES

- 600. Prestaciones y gastos, actividad directa, no vida.
 - 6000. Por servicios (sanitarios y automovilistas).
 - 6001. Por previsión escolar.
 - 6002. Por previsión de riesgos sobre cosas.
- 601. Prestaciones y gastos, actividad directa, vida.
 - 6010. Por indemnizaciones y subsidios.
 - 6011. Por pensiones.
- 604. Prestaciones y gastos, reaseguro cedido.

62. SERVICIOS EXTERIORES Y GASTOS DIVERSOS.

- 621. Arrendamientos y Leasing.
- 622. Reparaciones y conservación.
- 623. Servicios de profesionales independiente
- 625. Primas de seguros.
- 627. Publicidad, propaganda y relaciones públicas
- 628. Suministros.
- 629. Gastos diversos.
 - 6290. Material de oficina.
 - 6291. Comunicaciones.

- 6292. Jurídicos y contenciosos.
- 6293. Cuotas de la Federación.
- 6294. Cuotas Confederación.
- 6295. Otros gastos diversos.

63. TRIBUTOS.

- 630. Tributos

64. GASTOS DE PERSONAL.

- 640. Sueldos y salarios.
- 641. Indemnizaciones.
- 642. Seguridad Social a cargo de la Entidad.
- 649. Otros gastos sociales.

65. IVA SOPORTADO NO DEDUCIBLE.

- 650. IVA soportado no deducible.

66. GASTOS DE INVERSIONES Y GASTOS FINANCIEROS.

- 660. Gastos de inversiones materiales.
- 661. Gastos de inversiones financieras.
- 662. Gastos de inversiones en empresas del grupo, asociadas y participadas.
- 663. Gastos de inversiones en fondos para adquisición de pensiones.
- 664. Diferencias negativas por enajenación de activos financieros líquidos.
- 665. Diferencias negativas de cambio.
- 669. Gastos financieros.
 - 6690. De formalización, modificación y cancelación de préstamos.
 - 6691. Intereses de préstamos.
 - 6692. Intereses del depósito por reaseguro.
 - 6693. Otros gastos financieros.

67. GASTOS EXCEPCIONALES.

- 670. Pérdidas de créditos incobrables.
- 671. Subvenciones concedidas.
- 672. Sanciones, multas fiscales y penales.

- 673. Otros gastos excepcionales.
- 674. Valores contables de inmovilizado inmaterial.
- 675. Valores contables de inmovilizado material.
- 676. Valores contables de inversiones materiales.
- 677. Valores contables de inversiones financieras enajenadas.

68. DOTACIONES DEL EJERCICIO PARA AMORTIZACIONES Y PROVISIONES.

- 680. Amortizaciones.
 - 6800. Amortización de gastos.

- 6801. Amortización del inmovilizado inmaterial.
- 6802. Amortización del inmovilizado material.
- 6804. Amortización de las inversiones materiales.

681. Provisiones.

- 6810. Dotación a la provisión para riesgos y gastos.
 - 68100. Para pensiones y obligaciones similares.
 - 68102. Para diferencias por conversión de moneda extranjera.
 - 68104. Para responsabilidades.
 - 68109. Para obras y reparaciones extraordinarias.
- 6811. Dotación a la provisión del inmovilizado inmaterial.
- 6812. Dotación a la provisión del inmovilizado material.
- 6813. Dotación a la provisión de las inversiones materiales.
- 6814. Dotación a la provisión por depreciación de las inversiones financieras.
- 6815. Dotación a la provisión insolvencias (grupo 2).
- 6816. Dotación a la provisión para cuotas pendientes de cobro.
- 6817. Dotación a la provisión insolvencias (grupo 4).
- 6818. Dotación a la provisión insolvencias (grupo 5).

69. IMPUESTO SOBRE SOCIEDADES Y ASIMILADOS.

- 690. Impuesto sobre sociedades y asimilados.

GRUPO 7 - INGRESOS.

70. CUOTAS DEL EJERCICIO.

- 701. Cuotas de asociados.
- 702. Cuotas de socios protectores.
- 703. Cuotas de entrada.
- 704. Cuotas por colaboración con la Seguridad Social.
- 705. Derramas pasivas.
- 706. Cuotas del reaseguro cedido.

73. INGRESOS ACCESORIOS.

- 730. Por prestación de servicios a los asociados.
- 735. Por prestación de servicios diversos.
- 739. Otros ingresos.
 - 7390. Ingresos por conciertos con la Seguridad Social.
 - 7391. Ingresos por conciertos con otras entidades públicas y privadas.
 - 7392. Subvenciones y donativos para operaciones corrientes.
 - 7393. Aportaciones voluntarias de socios protectores.

75. COMISIONES Y PARTICIPACIONES DEL REASEGURO CEDIDO.

- 750. Comisiones y participaciones del reaseguro cedido.

76. INGRESOS DE INVERSIONES.

- 760. Ingresos de inversiones materiales.
- 761. Ingresos de inversiones financieras.
 - 7610. Acciones y otras participaciones.
 - 7611. Títulos de renta fija.
 - 7612. Préstamos hipotecarios.
 - 7613. Préstamos no hipotecarios.
 - 7614. Depósitos en bancos y otros establecimientos de crédito.
 - 7617. Otras inversiones financieras.
- 762. Ingresos de inversiones en empresas del grupo, asociadas y participadas.
 - 7620. Acciones y otras participaciones en empresas del grupo, asociadas y participadas.
 - 7621. Créditos contra empresas del grupo, asociadas y participadas.
- 763. Ingresos de inversiones de fondos para adquisición de pensiones.
- 764. Diferencias positivas por enajenación de activos financieros líquidos.
- 765. Diferencias positivas de cambio.
- 769. Otros ingresos financieros.

77. INGRESOS EXCEPCIONALES.

- 770. De créditos amortizados.
- 771. Ingresos procedentes del inmovilizado inmaterial enajenado.
- 772. Ingresos procedentes del inmovilizado material.
- 773. Ingresos procedentes de inversiones materiales.
- 774. Ingresos procedentes de inversiones financieras enajenadas.
- 775. Subvenciones de capital traspasadas al resultado del ejercicio.
- 776. Otros ingresos.

78. PROVISIONES APLICADAS A SU FINALIDAD.

- 781. Riesgos y gastos cubiertos con provisiones.
 - 7810. Para pensiones y obligaciones similares.
 - 7812. Para diferencias por conversión de moneda extranjera.
 - 7814. Para responsabilidades.
 - 7819. Para obras y reparaciones extraordinarias.
- 782. Depreciación del inmovilizado inmaterial cubierto con provisiones.
- 783. Depreciación del inmovilizado material, cubierta con provisiones.
- 784. Depreciación de las inversiones materiales, cubiertas con provisiones.
- 785. Depreciación de inversiones financieras cubiertas con provisiones.
- 786. Insolvencias cubiertas con provisiones (grupo 2)
- 787. Cuotas pendientes de cobro cubiertas con provisiones.
- 788. Insolvencias cubiertas con provisiones (grupo 4).
- 789. Insolvencias cubiertas con provisiones (grupo 5).

GRUPO 8 - RESULTADOS.**89. PERDIDAS Y GANANCIAS.**

- 890. Pérdidas y ganancias.

GRUPO 0 - CUENTAS DE ORDEN Y ESPECIALES**00. VALORES RECIBIDOS EN GARANTÍA.**

- 000. Valores en garantía, de administradores.
- 001. Valores en garantía, de empleados.
- 002. Valores en garantía, de contratistas y suministradores.
- 005. Garantía, de administradores.
- 006. Garantía, de empleados.
- 007. Garantía, de contratistas y suministradores.

01. VALORES ENTREGADOS EN GARANTÍA.

- 010. Garantía, por administración.
- 011. Garantía, por contratos de obras, servicios y suministros.
- 015. Valores en garantía, por administración.
- 016. Valores en garantía, por contratos de obras, servicios y suministros.

03. AVALES RECIBIDOS EN GARANTÍA.

- 030. Avals recibidos.
- 035. Avalistas.

04. AVALES CONCEDIDOS EN GARANTÍA.

- 040. Avalados.
- 045. Avals concedidos.

08. CRÉDITOS, SALDOS PENDIENTES DE DISPOSICIÓN.

- 080. Créditos, saldos pendientes de disposición.
- 085. Contrapartida de créditos, saldos pendientes de disposición.

III. DEFINICIONES Y RELACIONES CONTABLES

GRUPO 1 - FINANCIACIÓN BÁSICA.

Comprende los recursos obtenidos por la Entidad destinados, en general, a financiar el activo permanente, y a cubrir un margen razonable del activo circulante.

10. PATRIMONIO.

101. FONDO MUTUAL.

Es el capital de las Entidades de Previsión Social Voluntaria.

Figurará en el pasivo del balance.

Su movimiento es el siguiente: se abonará por la cuantía inicial y las sucesivas aportaciones, y se cargará por las reducciones del mismo, y a la extinción de la Entidad, una vez transcurrido el periodo de liquidación.

105. DIFERENCIAS POR REVALORIZACIÓN DEL ACTIVO.

Son dotaciones realizadas por actualizaciones legales o voluntarias de elementos del activo.

Figurará en el pasivo del balance.

Su movimiento es el siguiente: se abonará, con cargo a las cuentas del activo en que se produzcan las revalorizaciones y se cargará por la disposición o aplicación de las diferencias.

11. RESERVAS.

Cuentas representativas de resultados positivos mantenidos a disposición de la Entidad y no incorporados al Fondo Mutual.

110. RESERVAS LEGALES.

Son las dotadas obligatoriamente por disposiciones legales.

Figurará en el pasivo del balance.

Su movimiento es el siguiente: se abonará, con cargo a la cuenta 890 (Pérdidas y Ganancias) y se cargará por la disposición que se haga de estas reservas.

1100. Fondo de Maniobra.

NOTA: Aquellas Entidades que operen con derramas están obligadas a constituir con su patrimonio un Fondo de Maniobra que les permita pagar los siniestros y gastos sin esperar el cobro de las derramas. Su cuantía no será inferior al importe medio de la siniestralidad del último trienio.

112. RESERVAS ESTATUTARIAS.

Son las determinadas por los estatutos de la propia Entidad. Su situación en el balance y su movimiento son análogos a los de la cuenta 110.

119. OTRAS RESERVAS.

Son las constituidas libremente por la Entidad. Su situación en el balance y su movimiento son análogos a los de la cuenta 110.

12. RESULTADOS PENDIENTES DE APLICACIÓN.

120. REMANENTE.

Resultados positivos no repartidos ni aplicados específicamente a ninguna otra cuenta. Figurará en el pasivo del balance.

Su movimiento es el siguiente: se abonará con cargo a la 890 y se cargará por su aplicación o disposición.

121. RESULTADOS NEGATIVOS DE EJERCICIOS ANTERIORES.

Resultados adversos del ejercicio corriente y de los anteriores.

Figurará en el pasivo del balance como componente negativo de la situación neta.

Su movimiento es el siguiente: se cargará, con abono a la 890 del ejercicio en que se producen los resultados adversos y se abonará, con cargo a la cuenta o cuentas por medio de las cuales la Entidad decida cancelar su saldo.

La Entidad podrá desarrollar en cuentas de cuatro cifras el resultado negativo de cada ejercicio.

13. SUBVENCIONES EN CAPITAL.

Las recibidas del Estado y otras Administraciones Públicas o Entidades Privadas para el establecimiento o estructura de la Entidad.

130. SUBVENCIONES OFICIALES (NO REINTEGRABLES).

Las recibidas de las Administraciones Públicas con carácter de no reintegrables.

Figurará en el pasivo del balance.

Su movimiento es el siguiente: se abonará por la subvención concedida a la Entidad, y se cargará, al cierre de cuentas, por la parte de dicha subvención traspasada al resultado del ejercicio, con abono a la cuenta 775 (Subvenciones de capital traspasadas al resultado del ejercicio).

Para determinar la referida parte, se aplicarán las siguientes reglas:

1.- Cuando la subvención se hubiera invertido en inmovilizado amortizable, se contabilizará anualmente en la cuenta 775 un importe equivalente a la amortización anual del citado inmovilizado.

2.- Cuando la subvención se hubiera invertido en inmovilizado no amortizable, se contabilizará anualmente en la cuenta 775 el 10 por ciento de la subvención. No obstante, lo previsto en las reglas 1 y 2 la Entidad podrá aplicar otros criterios razonables siempre que estén justificados por las cláusulas de concesión de la subvención o por motivaciones de la propia gestión.

131. SUBVENCIONES OFICIALES (REINTEGRABLES).

Las recibidas de las Administraciones Públicas con carácter de reintegrables.

Figurará en el pasivo del balance.

Su movimiento es el siguiente: se abonará por las subvenciones concedidas a la Entidad, y se cargará por cualquier circunstancia que determine la reducción total o parcial de las mismas, con arreglo a los términos de su concesión.

135. OTRAS SUBVENCIONES (NO REINTEGRABLES)

Las recibidas de empresas o de particulares con el carácter de no reintegrables.

Figurará en el pasivo del balance.

Su movimiento es análogo al de la cuenta 130, siendo también aplicables las reglas que figuran en la misma.

136. OTRAS SUBVENCIONES (REINTEGRABLES).

Las recibidas de empresas o de particulares con el carácter de reintegrables.

Figurará en el pasivo del balance.

Su movimiento es análogo al de la cuenta 131.

14. PROVISIONES PARA RIESGOS Y GASTOS.

Cobertura de riesgos y gastos inherentes a la actividad de la Entidad no comprendidos en otras provisiones específicas.

140. PARA PENSIONES Y OBLIGACIONES SIMILARES.

Dotaciones para cubrir obligaciones contractuales y legales con el personal para satisfacer en su día pensiones de jubilación y conceptos similares (viudedad y orfandad).

Figurará en el pasivo del balance.

Su movimiento es el siguiente: se abonará por las dotaciones anuales con cargo a la cuenta 68100 (Dotación a la provisión para pensiones y obligaciones similares) y se cargará cuando se aplique la provisión, con abono a la cuenta 7810 (Riesgos y gastos cubiertos con provisiones para pensiones y obligaciones similares).

142. PARA DIFERENCIAS POR CONVERSIÓN DE MONEDA EXTRANJERA.

Dotaciones anuales para cubrir pérdidas reversibles procedentes de conversión por débitos y créditos en moneda extranjera.

Figurará en el pasivo del balance.

Su movimiento es el siguiente: se abonará por las dotaciones anuales con cargo a la cuenta 68102 (Dotación a la provisión para diferencias por conversión de moneda extranjera) y se cargará cuando se aplique la provisión con abono a la cuenta 7812 (Riesgos y gastos cubiertos con provisiones para diferencias por conversión de moneda extranjera).

144. PARA RESPONSABILIDADES.

Provisión para hacer frente a responsabilidades futuras ciertas nacidas de litigios en curso o por indemnizaciones o pagos pendientes de cuantía indeterminada a cargo de la Entidad.

Figurará en el pasivo del balance.

Su movimiento es el siguiente:

- a) Se abonará al nacimiento de la responsabilidad o de la obligación que determina la indemnización o pago, con cargo a la cuenta 68104 (Dotación a la provisión para responsabilidades).
- b) Se cargará a la sentencia firme del litigio o cuando se conozca el importe definitivo de la indemnización o el pago, con abono a la 7814 (Riesgos y gastos cubiertos con provisiones para responsabilidades).

149. PARA OBRAS Y REPARACIONES EXTRAORDINARIAS.

Suma de dotaciones anuales para atender a las revisiones y reparaciones extraordinarias de inmovilizado material y de las inversiones materiales.

Figurará en el pasivo del balance.

Su movimiento es el siguiente:

- a) Se abonará por la dotación anual, con cargo a la cuenta 68109 (Dotación a la provisión para obras y reparaciones extraordinarias).
 - b) Se cargará:
 - b 1) Si la reparación se realizara en el curso de un solo ejercicio, por el importe de la dotación que en su día se efectuó para cubrir la reparación, con abono de la 7819 (Riesgos y gastos cubiertos con provisiones para obras y reparaciones extraordinarias).
 - b 2) Si la reparación durase varios ejercicios se podrá optar:
 - b 21) Realizar el cargo y abono indicado en b 1 por el coste real de la parte de reparación efectuada en el ejercicio.
 - b 211) Realizar igualmente dichos cargo y abono por la parte de provisión que corresponda por la fracción de obra ejecutada. Este sistema se aplicará cuando la diferencia entre el importe de la provisión y el coste real de la reparación, fuera de gran cuantía.
- Paralelamente a los cargos que se indican en b, se procederá a registrar los gastos reales de la reparación, cargándolos a las cuentas del grupo 6 que procedan.

16. DEUDAS A EMPRESAS DEL GRUPO, ASOCIADAS Y PARTICIPADAS.

160. DEUDAS A EMPRESAS DEL GRUPO, ASOCIADAS Y PARTICIPADAS.

Deudas contraídas con empresas del grupo, asociadas y participadas por préstamos recibidos y otros débitos, cualquiera que sea su vencimiento

Figurara en el pasivo del balance.

Su movimiento es el siguiente:

- a) Se abonará al contraer la deuda, por el importe de la misma, con cargo a cuentas del subgrupo 57.
- b) Se cargará:
 - b 1) Por el reintegro total o parcial al vencimiento, con abono a cuentas del subgrupo 57.
 - b 2) Por la novación, con abono a la propia cuenta.

161. DEUDAS A ESTABLECIMIENTOS DE CRÉDITO (EMPRESAS DEL GRUPO).

Su concepto y movimiento son análogos a los de la cuenta 160.

17. DEUDAS A EMPRESAS FUERA DEL GRUPO Y NO ASOCIADAS NI PARTICIPADAS.

170. DEUDAS DIVERSAS.

Deudas contraídas con empresas ajenas al grupo, no asociadas ni participadas, por préstamos recibidos y otros débitos cualquiera que sea su vencimiento.

Figurará en el pasivo del balance.

Su movimiento es análogo al de la cuenta 160.

171. DEUDAS A ESTABLECIMIENTOS DE CRÉDITO.

Su concepto y movimiento son análogos a los de la cuenta 170.

18. FIANZAS Y DEPÓSITOS RECIBIDOS.

180. FIANZAS RECIBIDAS.

Efectivos recibidos como garantía del cumplimiento de una obligación.

Figurará en el pasivo del balance.

Su movimiento es el siguiente:

- a) Se abonará a la constitución, por el efectivo recibido, con cargo a cuentas del subgrupo 57.
- b) Se cargará:
 - b 1) A la cancelación, con abono a cuentas del subgrupo 57.
 - b 2) Por incumplimiento de la obligación afianzada que determine pérdidas en la fianza, con abono a la cuenta 776.

181. DEPÓSITOS RECIBIDOS.

Efectivo recibido en concepto de depósito irregular. Figurará en el pasivo del balance. Su movimiento es el siguiente: Se abonará a la constitución y se cargará a la cancelación, con cargo y abono a cuentas del subgrupo 57.

182. DEPÓSITOS RECIBIDOS POR REASEGURO CEDIDO.

Cantidades que permanecen en poder de la Entidad. en concepto de depósito por provisiones para riesgos en curso y para prestaciones y gastos del reaseguro cedido. Figurará en el pasivo del balance.

Su movimiento es el siguiente: se abonará a la constitución del depósito, con cargo a la cuenta 400 y se cargará a medida que se efectúe la cancelación, con abono a la cuenta 400.

19. SITUACIONES TRANSITORIAS DE FINANCIACIÓN.

Financiación pendiente de realizar a en diferentes situaciones suspensivas por causas diversas.

192. MUTUALISTAS, POR LOS DESEMBOLSOS NO EXIGIDOS.

Fondo Mutual pendiente de desembolso.

Figurará en el activo del balance.

Su movimiento es el siguiente: se cargará por el Fondo Mutual pendiente de desembolsar, y se abonará a medida que se vaya exigiendo el pago de las cantidades pendientes, con cargo a la cuenta 558.

GRUPO 2 - INMOVILIZADO E INVERSIONES.

Elementos patrimoniales que constituyen las inversiones permanentes de la Entidad y gastos realizados con imputación diferida.

20. GASTOS DE ESTABLECIMIENTO Y OTROS AMORTIZABLES.

Los gastos comprendidos en este subgrupo deberán amortizarse en el más breve plazo posible, que en ningún caso deberá exceder de cinco años.

200. GASTOS DE CONSTITUCIÓN.

Son los gastos de naturaleza jurídico formal necesarios para llevar a efecto la constitución de la Entidad, por ejemplo: honorarios de letrados, registradores y notarios, tributos; impresión de boletines; etc.

Figurará en el activo del balance.

Su movimiento es el siguiente: se cargará por el importe de los gastos realizados, con abono a las cuentas del subgrupo 57 y se abonará por la amortización anual de los mismos, con cargo a la cuenta 6800 (Amortización de gastos).

201. OTROS GASTOS AMORTIZABLES.

Gastos de primer establecimiento, como honorarios, gastos de viajes, estudios, etc.; de puesta en marcha hasta su normal entrada en servicio; y otros gastos de esta naturaleza que no tengan asiento específico en otras cuentas del subgrupo 20.

Figurará en el activo del balance.

Su movimiento es el siguiente: Se cargará por el importe de los gastos realizados, con abono a las cuentas del subgrupo 57 y se abonará, con cargo, según corresponda, a la cuenta 6800- o a la 890-, por los gastos que sean amortizados en el ejercicio.

21. INMOVILIZADO INMATERIAL.

Elementos patrimoniales intangibles constituidos por derechos susceptibles de valoración económica.

210. GASTOS DE INVESTIGACION Y DESARROLLO.

Los realizados en investigaciones, estudios y proyectos relacionados con la actividad de la Entidad.

Únicamente se contabilizarán en esta cuenta, los gastos de investigación y desarrollo, cuando la Entidad tenga motivos fundados del éxito técnico de los proyectos de que se trate.

Figurará en el activo del balance.

Su movimiento es el siguiente: se cargará por el importe de los gastos y se abonará por las enajenaciones y, en general, por la baja en inventario determinada por cualquier causa.

214. DERECHOS DE TRASPASO.

Importe satisfecho por los derechos de arrendamiento de locales.

Figurará en el activo del balance.

Su movimiento es el siguiente: se cargará por el importe que resulte según la transacción realizada, y se abonará en los casos de enajenación, y, en general por la baja en inventario determinada por cualquier causa.

22. INMOVILIZADO MATERIAL.

Elementos patrimoniales tangibles, destinados a la explotación, excluidos los inmuebles.

223. ELEMENTOS DE TRANSPORTE.

Vehículos de todas clases utilizables para el transporte de personas, animales, materiales o mercancías.

Figurará en el activo del balance.

Su movimiento es el siguiente: se cargará por los desembolsos necesarios para su adquisición y se abonará por las enajenaciones, y, en general, por la baja en inventario.

224. MOBILIARIO E INSTALACIONES.

Mobiliario, material, equipos de oficina y conjuntos de elementos de trabajo necesarios para hacer que ciertos bienes sean aptos para el uso al que se les destina, con excepción de los que deben figurar en la cuenta 223.

Su situación en el balance y su movimiento son análogos a los de la cuenta 223.

225. EQUIPO INFORMATICO Y DE PROCESO DE DATOS.

Son equipos de ordenadores y demás conjuntos electrónicos. Su situación en el balance y su movimiento son análogos a los de la cuenta 223.

226. MATERIAL ASISTENCIAL.

Mobiliario, instrumentos y utillaje afectos a la asistencia sanitaria.

Su situación en el balance y su movimiento son análogos a los de la cuenta 223.

227. OTRO INMOVILIZADO MATERIAL.

Cualesquiera otras inmobilizaciones materiales, excepto las inversiones materiales, no incluidas en las demás cuentas del subgrupo 22.

Su situación en el balance y su movimiento son análogos a los de la cuenta 223.

228. INMOVILIZACIONES EN CURSO.

Inmobilizaciones en adaptación, construcción o montaje, al cierre del ejercicio. Figurará en el activo del balance. Su movimiento es el siguiente: Se cargará por la recepción de obras y trabajos que corresponden a los que están en curso, y se abonará, con cargo a cuentas del subgrupo 22, una vez terminados aquellos.

229. ANTICIPOS DE INMOVILIZADO MATERIAL.

Entregas, normalmente en efectivo, a suministradores de inmobilizado material en concepto de "a cuenta de suministros futuros". Figurará en el activo del balance. Su movimiento es el siguiente: Se cargará por el importe de los anticipos realizados, y se abonará, con cargo a las cuentas del subgrupo 22 que proceda, por los suministros recibidos

23. INVERSIONES MATERIALES.

Bienes inmuebles, incluidos los destinados a la explotación. Bienes muebles no incluidos en otros subgrupos.

230. TERRENOS Y BIENES NATURALES.

Solares de naturaleza urbana, fincas rústicas y otros terrenos no urbanos.

Figurará en el activo del balance.

Su movimiento es el siguiente: se cargará por los desembolsos que su adquisición o ampliación haga necesarios y se abonará por las enajenaciones y en general por la baja en inventario determinada por cualquier causa.

231. EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES.

Construcciones en general a excepción de las que se encuadran dentro de la cuenta 232 (Sanatorios y consultorios propios). La construcción sobre solar propio de la Entidad, determinará el traspaso a la cuenta 231, del saldo por el que figura dicho solar en la 230.

Su movimiento y situación en el balance son análogos a los de la cuenta 230.

232. SANATORIOS Y CONSULTORIOS PROPIOS.

Sanatorios y consultorios propios de la Entidad.

Su movimiento y situación en el balance son análogos a los de la cuenta 230.

237. OTRAS INVERSIONES MATERIALES.

Cualesquiera otras inversiones materiales no incluidas en las demás cuentas del subgrupo 23

Su situación en balance y movimiento son análogos a los de la cuenta 230.

238. INVERSIONES MATERIALES EN CURSO.

Inmovilizaciones en adaptación, construcción o montaje, al cierre del ejercicio.

Figurará en el activo del balance.

Su movimiento es el siguiente: Se cargará por la recepción de obras y trabajos que corresponden a las inversiones materiales, que permanezcan en curso, y se abonará con cargo a las cuentas del subgrupo 23, una vez terminados aquellos.

239. ANTICIPOS DE INVERSIONES MATERIALES.

Entregas, normalmente en efectivo, a cuenta de las inversiones materiales comprendidas en este subgrupo.

Figurará en el activo del balance.

Su movimiento es el siguiente: Se cargará por el importe de los anticipos realizados, y se abonará con cargo a las cuentas del subgrupo, 23 que proceda, cuando dichos anticipos deban figurar como inversiones materiales.

24. INVERSIONES FINANCIERAS.

Comprende las inversiones financieras de todo tipo que la legislación vigente permita a las Entidades de Previsión Social Voluntaria.

240. ACCIONES Y OTRAS PARTICIPACIONES.

Títulos de renta variable y otras participaciones de naturaleza análoga (como participaciones en fondos de inversión).

Figurará en el activo del balance.

Su movimiento es el siguiente: se cargará a la suscripción o a la compra, por el valor de emisión o de cotización, con abono a cuentas del grupo 5 y a la 249 por la parte pendiente de desembolso. Se abonará, con cargo a la cuenta 677 (valores contables de inversiones financieras enajenadas), a la enajenación, por el importe a que estén contabilizadas las acciones o participaciones.

De haber desembolsos pendientes sobre las acciones que se enajenan, se abonará, con cargo a la 249.

243. TITULOS DE RENTA FIJA.

Valores de renta fija de carácter público (Deuda del Estado y de otras Administraciones Públicas) y de carácter privado (cédulas, participaciones y bonos hipotecarios, bonos de Empresas y de Bancos industriales), suscritos o adquiridos por la Entidad.

Su situación en el balance y movimiento son análogos a los de la cuenta 240, sin considerar el caso de desembolsos pendientes sobre acciones.

244. CREDITOS.

Los concedidos a empresas o Entidades y a aquellos cuyo origen esté en operaciones de enajenación de inmovilizado.

Figurará en el activo del balance.

Su movimiento es el siguiente: a) Se cargará a la formalización del crédito por el importe de éste, con abono a cuentas del subgrupo 57.

b) Se abonará: b1) Por el reintegro total o parcial al vencimiento, con cargo a cuentas del subgrupo 57. b2) Por la novación con cargo a la propia cuenta.

245. PRESTAMOS HIPOTECARIOS.

Los concedidos a otras empresas o entidades, con garantía hipotecaria, cualquiera que sea su vencimiento.

Figurará en el activo del balance.

Su movimiento es el siguiente: se cargará a la formalización del préstamo, por el importe de éste, con abono a cuentas del subgrupo 57 y se abonará por el reintegro total o parcial al vencimiento, con cargo a cuentas del subgrupo 57, o en caso de novación, con cargo a la propia cuenta.

246. PRESTAMOS NO HIPOTECARIOS.

Los concedidos sin garantía hipotecaria con vencimiento superior a doce meses.
Su situación en el balance y su movimiento son análogos a los de la cuenta 245.

247. DEPOSITOS EN BANCOS Y OTROS ESTABLECIMIENTOS DE CREDITO.

Saldos favorables en bancos e instituciones de crédito formalizados por medio de cuentas a plazo y certificados de depósito.

Figurará en el activo del balance.

Su movimiento es el siguiente: se cargará a la formalización, por el importe entregado y se abonará a la recuperación o traspaso de los fondos a cuentas corrientes bancarias, con abono y cargo a cuentas del subgrupo 57.

248. OTRAS INVERSIONES FINANCIERAS.

Inversiones no contempladas en otras cuentas de este subgrupo.

Figurará en el activo del balance.

Su movimiento es análogo al de la cuenta 240.

249. DESEMBOLSOS PENDIENTES SOBRE ACCIONES Y OTRAS PARTICIPACIONES.

Desembolsos pendientes sobre acciones y participaciones incluidas en este subgrupo.

Figurará en el activo del balance, minorando el saldo de la cuenta 240.

Su movimiento es el siguiente: se abonará a la suscripción o adquisición de acciones, por el importe pendiente de desembolsar, con cargo a la cuenta 240 y se cargará por los desembolsos que se efectúen, con abono a las cuentas del subgrupo 57, o a la 240, por los saldos pendientes, cuando se enajenen acciones no desembolsadas totalmente.

25. INVERSIONES EN EMPRESAS DEL GRUPO, ASOCIADAS Y PARTICIPADAS.

Este subgrupo comprende las inversiones financieras en empresas del grupo, asociadas y participadas, cualquiera que sea su vencimiento.

250. ACCIONES Y OTRAS PARTICIPACIONES EN EMPRESAS DEL GRUPO, ASOCIADAS Y PARTICIPADAS.

Títulos de renta variable y otras participaciones de análoga naturaleza.

Su movimiento es el siguiente: se cargará a la suscripción o a la compra, por el valor de emisión o de cotización, con abono a cuentas del grupo 5 y a la 258 por la parte pendiente de desembolso. Se abonará, con cargo a la cuenta 677 (valores contables de inversiones financieras enajenadas), a la enajenación, por el importe a que estén contabilizadas las acciones o participaciones. De haber desembolsos pendientes sobre las acciones que se enajenan, se abonará, con cargo a la 258.

251. CREDITOS CONTRA EMPRESAS DEL GRUPO, ASOCIADAS Y PARTICIPADAS

Comprende las inversiones financieras incluidas en las cuentas 244, 245, 246, 247 y 248, cuando se realicen en empresas del grupo, asociadas y participadas.

Figurará en el activo del balance.

Su movimiento es análogo al descrito en dichas cuentas según el tipo de inversión de que se trate.

258. DESEMBOLSOS PENDIENTES SOBRE ACCIONES Y OTRAS PARTICIPACIONES EN EMPRESAS DEL GRUPO, ASOCIADAS Y PARTICIPADAS.

Desembolsos pendientes sobre acciones y participaciones de empresas del grupo, asociadas y participadas.

Figurará en el activo del balance, minorando la cuenta 250.

Su movimiento es el siguiente: se abonará a la suscripción o adquisición de acciones, por el importe pendiente de desembolsar, con cargo a la cuenta 250 y se cargará por los desembolsos que se efectúen, con abono a las cuentas del subgrupo 57, o a la 250, por los saldos pendientes, cuando se enajenen acciones no desembolsadas totalmente.

26. FIANZAS Y DEPOSITOS CONSTITUIDOS.

260.FIANZAS CONSTITUIDAS.

Efectivo entregado como garantía del cumplimiento de una obligación.

Figurará en el activo del balance.

Su movimiento es el siguiente:

- a) Se cargará a la constitución, por el efectivo entregado, con abono a cuentas del subgrupo 57.
- b) Se abonará:
 - b1) A la cancelación, con cargo a cuentas del subgrupo 57.
 - b2) Por incumplimiento de la obligación afianzada que determine pérdidas en la fianza, con cargo a la 673.

261.DEPOSITOS CONSTITUIDOS.

Efectivo entregado en concepto de depósito irregular.

Figurará en el activo del balance.

Su movimiento es el siguiente: Se cargará a la constitución, y se abonará a la cancelación, con abono y cargo, respectivamente, a cuentas del subgrupo 57.

28. AMORTIZACION DEL INMOVILIZADO Y DE LAS INVERSIONES MATERIALES.

Expresión contable de la distribución en el tiempo de las inversiones en inmovilizado por su utilización.

281. AMORTIZACIÓN ACUMULADA DEL INMOVILIZADO INMATERIAL.

Suma de dotaciones anuales por amortización del inmovilizado inmaterial.

Figurará en el activo del balance, minorando el inmovilizado a que corresponda.

Su movimiento es el siguiente: se abonará por la dotación anual, con cargo a la 6801 (Dotación para amortización del inmovilizado inmaterial) y se cargará con motivo de la baja en inventario de los elementos a que corresponda.

282. AMORTIZACION ACUMULADA DEL INMOVILIZADO MATERIAL.

Suma de dotaciones anuales por amortización del inmovilizado material.

Figurará en el activo del balance, minorando el inmovilizado a que corresponda.

Su movimiento es el siguiente: se abonará por la dotación anual, con cargo a la cuenta 6802 (Dotación para la amortización del inmovilizado material) y se cargará por la baja en inventario de los bienes a que corresponda.

283. AMORTIZACION ACUMULADA DE LAS INVERSIONES MATERIALES.

Suma de dotaciones anuales por amortización de las inversiones materiales.

Figurará en el activo del balance, minorando la inversión a que corresponda.

Su movimiento es el siguiente: se abonará por la dotación anual, con cargo a la cuenta 6804 (Dotación para la amortización de las inversiones materiales) y se cargará por la baja en inventario de los bienes a que corresponda.

29. PROVISIONES.

Expresión contable de pérdidas reversibles o de cobertura de gastos futuros por reparaciones necesarias.

291. PROVISION POR DEPRECIACION DEL INMOVILIZADO INMATERIAL.

Suma de dotaciones anuales en concepto de correcciones valorativas por pérdidas reversibles estimadas al cierre del ejercicio en el inmovilizado inmaterial.

Figurará en el activo minorando la inversión a que corresponda.

Su movimiento es el siguiente:

a) se abonará, con cargo a la cuenta 6811 (Dotación a la provisión del inmovilizado inmaterial), por el importe de la dotación anual.

b) se cargará, con abono a la cuenta 782 cuando se enajene el inmovilizado inmaterial, se dé de baja en el inventario por cualquier otro motivo o desaparecieran las causas que determinaron la dotación a la provisión.

292. PROVISION POR DEPRECIACION DEL INMOVILIZADO MATERIAL.

Suma de dotaciones anuales en concepto de correcciones valorativas por pérdidas reversibles estimadas al cierre del ejercicio en el inmovilizado material.

Figurará en el activo minorando la inversión a que corresponda.

Su movimiento es el siguiente:

a) se abonará, con cargo a la cuenta 6812 (Dotación a la provisión del inmovilizado material), por el importe de la dotación anual.

b) se cargará, con abono a la cuenta 783 cuando se enajene el inmovilizado material, se dé de baja en el inventario por cualquier otro motivo o desaparecieran las causas que determinaron la dotación a la provisión.

293. PROVISION POR DEPRECIACION DE INVERSIONES MATERIALES.

Suma de dotaciones anuales en concepto de correcciones valorativas por pérdidas reversibles estimadas al cierre del ejercicio en las inversiones materiales.

Figurará en el activo minorando la inversión a que corresponda.

Su movimiento es el siguiente:

a) se abonará, con cargo a la cuenta 6813 (Dotación a la provisión de las inversiones materiales), por el importe de la dotación anual.

b) se cargará, con abono a la cuenta 784 cuando se enajene las inversiones materiales, se dé de baja en el inventario por cualquier otro motivo o desaparecieran las causas que determinaron la dotación a la provisión.

294. PROVISION POR DEPRECIACION DE INVERSIONES FINANCIERAS.

Provisión para hacer frente a las depreciaciones reversibles de la cartera de valores, que se ponen de manifiesto al cierre del ejercicio.

Figurará en el activo del balance, minorando el saldo de la inversión a que corresponda.

Su movimiento es el siguiente: al cierre del ejercicio, se cargará por la dotación efectuada en el precedente, con abono a la cuenta 785 (Depreciación de inversiones financieras cubiertas con provisiones) y se abonará, por la dotación que se realice en el ejercicio que se cierra, con cargo a la cuenta 6814.

295. PROVISION PARA INSOLVENCIAS.

Provisión para hacer frente a situaciones latentes de insolvencia, correspondientes a deudores del grupo 2, excepto las que deban incluirse en la cuenta 296.

Figurará en el activo del balance, compensando la cuenta del deudor o deudores dudosos.

Su movimiento es el siguiente: al cierre del ejercicio, se cargará por la dotación efectuada en el precedente, con abono a la cuenta 786 y se abonará por la dotación que se realice en el ejercicio que se cierra, con cargo a la cuenta 6815.

296. PROVISION PARA INSOLVENCIAS (EMPRESAS DEL GRUPO, ASOCIADAS Y PARTICIPADAS).

Su concepto y movimiento son análogos a los de la cuenta 295.

GRUPO 3 - PROVISIONES TECNICAS.

Provisiones constituidas en la fecha de cierre del ejercicio para hacer frente a las obligaciones contraídas como consecuencia de la actividad de previsión de la Entidad.

30. PROVISIONES TECNICAS PARA RIESGOS EN CURSOS.

300. PROVISIONES TECNICAS PARA RIESGOS EN CURSO.

Provisiones destinadas a recoger la parte de las cuotas y derramas del ejercicio que corresponden a ejercicios futuros.

Figurará en el pasivo del balance.

Su movimiento es el siguiente: al cierre del ejercicio, se cargará por la dotación efectuada en el ejercicio precedente y se abonará por la dotación que se realiza en el ejercicio que se cierra, con abono y cargo a la cuenta 890 (Pérdidas y Ganancias).

31. PROVISIONES MATEMATICAS

310. PROVISIONES MATEMATICAS.

Provisiones relativas a prestaciones de vida (muerte y supervivencia) calculadas por su valor actuarial en la fecha de cierre del ejercicio.

Su situación en balance y movimiento son análogos a los de la cuenta 300.

33. PROVISIONES TECNICAS PARA PRESTACIONES.

330. PROVISIONES TECNICAS PARA PRESTACIONES.

Provisiones para hacer frente a las prestaciones y gastos del "ramo no vida" como consecuencia de siniestros indemnizables ocurridos hasta la fecha de cierre del ejercicio y para hacer frente al pago de capitales, rentas vencidas, etc y de los gastos derivados de las prestaciones ocurridas hasta la fecha de cierre del ejercicio.

Su situación en balance y movimiento son análogos a los de la cuenta 300.

35. OTRAS PROVISIONES TECNICAS.

350. OTRAS PROVISIONES TECNICAS.

Provisiones técnicas de la actividad de previsión social no incluidas en otros subgrupos. Son fondos diversos en su causa y cuantía, que voluntariamente constituyen las Entidades para compensar las desviaciones anormales que pudieran producirse en el futuro, o para aumentar la garantía de la Entidad frente a sus asociados.

Su situación en el balance y su movimiento son análogos a los de la cuenta 300.

3500. Provisiones de estabilización.

39. PROVISIONES TECNICAS DEL REASEGURO CEDIDO.

Son provisiones técnicas del reaseguro cedido análogas a las del subgrupo 30.

390. PROVISIONES TECNICAS PARA RIESGOS EN CURSO, REASEGURO CEDIDO.

Provisiones técnicas del reaseguro cedido para riesgos en curso, análogas a las de la cuenta 300. Figurará en el activo del balance.

Su movimiento es el siguiente: al cierre del ejercicio, se cargará por la dotación que se realiza en el ejercicio que se cierra y se abonará por la dotación efectuada en el ejercicio precedente, con abono y cargo a la cuenta 890 (Pérdidas y Ganancias).

391. PROVISIONES MATEMATICAS, REASEGURO CEDIDO.

Su situación en el balance y movimiento son análogos a los de la cuenta 390.

393. PROVISIONES TECNICAS PARA PRESTACIONES, REASEGURO CEDIDO.

Su situación en el balance y movimiento son análogos a los de la cuenta 390.

395. OTRAS PROVISIONES TECNICAS, REASEGURO CEDIDO.

Su situación en el balance y movimiento son análogos a los de la cuenta 390.

GRUPO 4 - ACREEDORES Y DEUDORES POR OPERACIONES PROPIAS DE LA ACTIVIDAD DE PREVISION SOCIAL

Cuentas personales de activo y pasivo que tienen su origen en la actividad propia de previsión social.

40. REASEGURO.

Instrumento técnico del que se vale la Entidad para distribuir entre otros aseguradores los excesos en los riesgos de más volumen.

400. SALDOS DEL REASEGURO.

Movimiento de efectivo con reaseguradores por la actividad cedida. Los saldos efectivos a cargo del reaseguro, figurarán en el activo y los saldos efectivos a favor del reaseguro, figurarán en el pasivo del balance.

41. ACREEDORES VARIOS.

410. ACREEDORES DIVERSOS.

Acreeedores por suministros de bienes y servicios. Figurará en el pasivo del balance.

Su movimiento es el siguiente: se abonará por la recepción "a conformidad" de los bienes o servicios, con cargo a cuentas del subgrupo, 62. Se cargará por la cancelación total a parcial de las deudas de la Entidad con los acreedores, con abono a cuentas del grupo 5.

42. FONDO PARA ADQUISICION DE PENSIONES.

420. FONDO PARA ADQUISICION DE PENSIONES.

Constitución de fondos que, gestionados o administrados por la Entidad, permitan con los recursos aportados y su rentabilidad, garantizar el pago de pensiones a los beneficiarios de un Plan de Pensiones, promovidos por cualquier entidad, corporación, sociedad, empresa, asociación, sindicato o colectivo de cualquier clase.

Figurará en el pasivo del balance.

Su movimiento es el siguiente: se abonará por la aportación inicial, de la entidad promotora del Plan, así como por las que posteriormente se realicen para cubrir el valor actuarial de sus compromisos futuros para pensiones de los beneficiarios

También se abonará por los rendimientos que la Entidad deba satisfacer por la disposición del fondo, con cargo a la cuenta 663 (Gastos de inversiones en fondos para adquisición de pensiones).

Se cargará por el importe de las cantidades destinadas al pago de pensiones.

También se cargará por los gastos que la Entidad soporta por la administración del Fondo, con abono a la cuenta 739.

43. OPERACIONES CON ASOCIADOS.

431. CUOTAS PENDIENTES DE COBRO.

Son cuotas y derramas pendientes de cobro.

Figurará en el activo del balance.

Su movimiento es el siguiente: se cargará por las cuotas y derramas devengadas y no cobradas en el ejercicio, con abono a cuentas del subgrupo 70 (Cuotas del ejercicio) y se abonará por las cuotas cobradas, con cargo a cuentas del subgrupo 57, o por las cuotas anuladas, con cargo a la 890.

432. DEUDORES POR PRESTACIONES.

Importe de los anticipos de prestaciones satisfecho a los mutualistas a cuenta de las prestaciones definitivas, así como por los importes satisfechos por la Entidad a médicos y establecimientos sanitarios y que son a cargo de los mutualistas.

Figurará en el activo del balance.

Su movimiento es el siguiente: Se cargará por los importes satisfechos con abono a cuentas del grupo 5 y se abonará por la devolución de los anticipos o por el pago de las prestaciones definitivas.

436. CREDITOS A MUTUALISTAS.

Importe de los créditos concedidos por la Entidad a sus mutualistas y pendientes de reembolso, también se incluyen las devoluciones pendientes por pagos indebidos, etc.

Figurará en el activo del balance.

Su movimiento es el siguiente: se cargará por el importe de los créditos y se abonará a la devolución total a parcial de los mismos.

44. DEUDORES VARIOS.

440. DEUDORES DIVERSOS.

Deudores por compra de bienes y servicios.

Figurará en el activo del balance.

Su movimiento es el siguiente: se cargará por las entregas de bienes o prestación de servicios, con abono a cuentas del subgrupo 73 o a otras del grupo 7 que corresponda, y se abonará por la cancelación total o parcial de los débitos de los deudores, con cargo a cuentas del grupo 5.

45. DEUDAS A MUTUALISTAS.

450. Deudas a Mutualistas.

Cantidades pendientes de pago a favor de mutualistas, por el importe de las cuotas entregadas por éstos por anticipado, de los extornos de cuotas pendientes de pago a los mismos y de las prestaciones devengadas y no pagadas.

Figurará en el pasivo del balance.

Su movimiento es el siguiente: se abonará por el importe de la deuda contraída, con cargo a cuentas de los subgrupos 57, 60 ó 70 y se cargará por la cancelación total o parcial de dicha deuda, con abono a cuentas del subgrupo 57.

46. PERSONAL.

Saldos con trabajadores que prestan sus servicios a la Entidad y cuyas remuneraciones se contabilizan en el subgrupo 64.

460. ANTICIPOS DE REMUNERACIONES Y PRESTAMOS AL PERSONAL.

Entregas a cuenta de: remuneraciones fijas y eventuales, gastos de viaje a directivos y en general a todo trabajador de la Entidad. Comprende también los préstamos al personal de la Entidad con vencimiento no superior a un año. Si dichos préstamos excedieran del citado vencimiento, se contabilizarán en la cuenta 246 (Préstamos no hipotecarios). Figurará en el activo del balance:

a) Se cargará al efectuarse las entregas, con abono a cuentas del grupo 5.

b) Se abonará:

b 1) Por la compensación de los anticipos y préstamos con las remuneraciones devengadas, con cargo a cuentas del subgrupo 64.

b 2) Por el pago a la Entidad de los anticipos o por la cancelación de los préstamos, con cargo a cuentas del grupo 5.

465. REMUNERACIONES PENDIENTES DE PAGO.

Débitos de la Entidad al personal por las remuneraciones fijas y eventuales y por los gastos de viaje.

Figurará en el pasivo del balance.

Su movimiento es el siguiente:

a) Se abonará por las remuneraciones devengadas y no pagadas al final del ejercicio o en otro momento en que se efectúe la periodificación con cargo a las cuentas del subgrupo 64 que correspondan.

b) Se cargará, cuando se paguen las remuneraciones, con abono a cuentas del grupo 5.

47. ADMINISTRACIONES PUBLICAS.

Saldos con el Estado, Diputaciones, Ayuntamientos, Comunidades Autónomas, otras entidades públicas y organismos de la Seguridad Social, salvo que las relaciones de la Entidad con éstos sean por su condición de clientes o proveedores.

470. HACIENDA PUBLICA, DEUDORA POR DIVERSOS CONCEPTOS.

Compensaciones, desgravaciones, devoluciones de impuestos, y, en general, cuantas percepciones sean debidas por la Hacienda Pública. Incluye también las retenciones sobre rendimientos del capital mobiliario.

Figurará en el activo del balance.

Su movimiento es el siguiente: se cargará, cuando sean las percepciones citadas, con abono generalmente a cuentas del subgrupo 73 (Otros ingresos accesorios). Si se trata de devoluciones de impuestos que hubieran sido cargados en cuentas del grupo 2 y en la 890, serán éstas las abonadas por el importe de la devolución, y en caso de subvenciones en capital, lo serán la 130 ó 131.

Se abonará al cobro, con cargo a las cuentas del grupo 5 que procedan.

471. OTRAS ADMINISTRACIONES PUBLICAS, DEUDORAS.

Créditos a favor de la Entidad, a cargo de las otras Administraciones Públicas por los conceptos reseñados en la cuenta 470. Su situación en el balance y su movimiento son análogos a los de la cuenta 470.

472. ORGANISMOS DE LA SEGURIDAD SOCIAL, DEUDORES.

Créditos a favor de la Entidad, de los diversos organismos de la Seguridad Social relacionados con las prestaciones sociales que ellos efectúan o por cualquier otro concepto que no sea el de cliente o proveedor. Su situación en el balance y su movimiento son análogos, en cuanto a los conceptos que afecten a la Seguridad Social, a los señalados para la cuenta 470.

473. HACIENDA PUBLICA, IVA SOPORTADO DEDUCIBLE.

Comprende el IVA soportado por la Entidad durante un periodo impositivo y que tenga la consideración fiscal de deducible.

Su movimiento es el siguiente:

a) Cuando la adquisición de los bienes y servicios que soportan IVA se empleen, sólo en parte, en la realización de operaciones que dan derecho a deducción, se cargará únicamente por la parte de IVA soportado deducible. El importe del IVA soportado deducible se determinará por la regla de la prorrata general.

b) Se abonará al final de cada período impositivo (trimestre natural):

b1) Con cargo a la cuenta 478 Hacienda Pública, IVA repercutido.

b2) Con cargo a la cuenta 474 Hacienda Pública, Deudora por IVA, cuando el IVA soportado deducible por la Entidad en un periodo impositivo sea superior al IVA repercutido.

Al finalizar el año natural la cuenta 473 se regularizará, en función de la prorrata definitiva, de la siguiente forma:

a1) Si la prorrata definitiva es mayor que la prorrata provisional, se cargará, por la diferencia, con abono a la cuenta 739.

a2) Si la prorrata definitiva es inferior a la prorrata provisional, se abonará, por la diferencia, con cargo a la cuenta 630.

Las Entidades también podrán aplicar la prorrata especial, cuando puedan distinguir perfectamente qué bienes o servicios se han utilizado exclusivamente en la realización de operaciones que dan derecho a deducción, en cuyo caso se aplicarán íntegramente las deducciones del IVA soportado por la adquisición de esos bienes y servicios.

474. HACIENDA PUBLICA, DEUDORA POR IVA

Comprende el exceso de cada período impositivo del IVA soportado deducible sobre el IVA repercutido.

Figurará en el activo del balance

Su movimiento es el siguiente:

Se cargará, al final de cada periodo impositivo, por el exceso de IVA soportado deducible sobre el IVA repercutido, con abono a la cuenta 473.

Se abonará, con cargo a la cuenta 479 Hacienda Pública, acreedora por IVA y por el sobrante, si lo hubiera y la Entidad lo solicitara, a las cuentas del grupo 5 en el momento del cobro.

475. HACIENDA PUBLICA, ACREEDORA POR CONCEPTOS FISCALES.

Tributos a favor de la Hacienda Pública, tanto si la Entidad es contribuyente como si es sustituto del mismo, pendientes de ingreso en el Tesoro.

Figurará en el pasivo del balance.

Su movimiento es el siguiente:

a) Se abonará:

a 1) Con cargo a la cuenta 630, cuando la Entidad es contribuyente.

a 2) Con cargo a cuentas de los grupos 4, 5 ó 6, cuando la Entidad esté obligada a practicar retenciones.

b) Se cargará, con abono a cuentas del grupo 5, cuando se efectúe su ingreso en el Tesoro.

476. OTRAS ADMINISTRACIONES PUBLICAS, ACREEDORAS.

Tributos a favor de las otras Administraciones Públicas, tanto si la Entidad es contribuyente como si es sustituto del mismo, pendientes de ingreso.

Su movimiento y situación en el balance son análogos a los señalados para la cuenta 475.

477. ORGANISMOS DE LA SEGURIDAD SOCIAL, ACREEDORES

Ingresos pendientes de pago en Organismos de la Seguridad Social, como consecuencia de las prestaciones que éstos realizan.

Figurará en el pasivo del balance.

Su movimiento es el siguiente:

a) Se abonará:

a 1) Con cargo a la cuenta 642, por las cuotas que correspondan a la Entidad.

a 2) Con cargo a la cuenta 640, por las retenciones de las cuotas que correspondan a los trabajadores.

b) Se cargará al pago de las deudas, con abono a cuentas del grupo 5.

478. HACIENDA PUBLICA, IVA REPERCUTIDO.

Comprende el IVA que la Entidad carga con motivo de la entrega de bienes o de la prestación de servicios que se destinen a la realización de operaciones no exentas de tributar por IVA.

Su movimiento es el siguiente:

Se abonará por las cantidades que la Entidad carga por la entrega de bienes o por la prestación de servicios que se destinen a la realización de operaciones no exentas de tributar por IVA.

Se cargará, al final de cada periodo impositivo (trimestre natural):

a 1) Con abono a la cuenta 473 Hacienda Pública, IVA soportado deducible.

a 2) Con abono a la cuenta 479 Hacienda Pública, acreedora por IVA, cuando el IVA repercutido por la Entidad, en un periodo impositivo, sea superior al IVA soportado.

479. HACIENDA PUBLICA, ACREEDORA POR IVA

Comprende el exceso de IVA repercutido por la Entidad, sobre el IVA soportado deducible de un periodo impositivo.

Figurará en el pasivo del balance.

Su movimiento es el siguiente:

Se abonará, al final de cada periodo impositivo, por el exceso de IVA repercutido, sobre el IVA soportado deducible. Se cargará, con abono a la cuenta 474 Hacienda Pública, deudora por IVA y por la diferencia, si la hubiera, a las cuentas del grupo 5 en el momento del pago.

48. AJUSTES POR PERIODIFICACION.

Regulación de los desfases producidos por no coincidir la fecha de cierre del ejercicio con la de devengo o exigibilidad de ciertos derechos u obligaciones. Estas cuentas tienen por objeto contabilizar en cada ejercicio los gastos a él imputables.

480. PAGOS ANTICIPADOS.

Pagos realizados en el ejercicio que se cierra por gastos que corresponden al siguiente. Figurará en el activo del balance.

Su movimiento es el siguiente:

- a) Se cargará, al cierre del ejercicio, con abono a las cuentas del grupo 6 que hayan registrado los gastos a imputar al ejercicio posterior.
- b) Se abonará, en el siguiente, con cargo a cuentas del grupo 6.

481. PAGOS DIFERIDOS.

Gastos del ejercicio que se cierra, cuyo pago deberá hacerse en el posterior. Figurará en el pasivo del balance.

Su movimiento es el siguiente:

- a) Se abonará, al cierre del ejercicio, con cargo a cuentas del grupo 6.
- b) Se cargará, en el siguiente ejercicio, con abono a cuentas del grupo 5, por el pago.

482. COBROS ANTICIPADOS.

Cobros realizados en el ejercicio imputables como ingresos al posterior. Figurará en el pasivo del balance.

Su movimiento es el siguiente:

- a) Se abonará, al cierre del ejercicio, con cargo a las cuentas del grupo 7 que hayan registrado los ingresos correspondientes al posterior.
- b) Se cargará, en el ejercicio siguiente, con abono a cuentas del grupo 7.

483. COBROS DIFERIDOS.

Ingresos imputables al ejercicio que se cierra, cuyo cobro se efectuará en el posterior. Figurará en el activo del balance.

Su movimiento es el siguiente:

- a) Se cargará, en el ejercicio que se cierra, con abono a las cuentas del grupo 7.
- b) Se abonará, en el siguiente, con cargo a cuentas del grupo 5, por el cobro.

485. INTERESES A PAGAR, NO VENCIDOS.

Intereses a cargo de la Entidad que corresponden al ejercicio que se cierra y tienen su vencimiento en el posterior.

Figurará en el pasivo del balance.

Su movimiento es el siguiente:

- a) Se abonará, al cierre del ejercicio, con cargo a cuentas del subgrupo 66.
- b) Se cargará, en el siguiente, con abono a la cuenta 510, al vencimiento de los intereses.

486. INTERESES A COBRAR NO VENCIDOS.

Intereses a favor de la Entidad, que correspondiendo al ejercicio que se cierra, no se cobrarán hasta el posterior, por tener en éste su vencimiento.

Figurará en el activo del balance.

Su movimiento es el siguiente:

- a) Se cargará, al cierre del ejercicio, con abono a cuentas del subgrupo 76.
- b) Se abonará, en el siguiente, con cargo a cuentas del subgrupo 57, por el cobro.

487. INTERESES PAGADOS POR ANTICIPADO.

Intereses de cargo de la Entidad, que correspondiendo al ejercicio siguiente se han satisfecho en el que se cierra. Figurará en el activo del balance.

Su movimiento es el siguiente:

- a) Se cargará, al cierre del ejercicio, con abono a las cuentas del grupo 6 que hayan registrado los intereses imputables al ejercicio posterior.
- b) Se abonará, en el siguiente, con cargo a cuentas del grupo 6.

488. INTERESES COBRADOS POR ANTICIPADO.

Intereses a favor de la Entidad, que cobrados en el ejercicio que se cierra corresponden al posterior.

Figurará en el pasivo del balance.

Su movimiento es el siguiente:

- a) Se abonará, al cierre del ejercicio, con cargo a las cuentas del subgrupo 76 que hayan registrado los ingresos correspondientes al ejercicio posterior.
- b) Se cargará, en el siguiente, con abono a cuentas del subgrupo 76.

49. PROVISIONES.

Cobertura de situaciones latentes de insolvencia, de asociados y otros deudores.

490. PROVISION PARA INSOLVENCIAS.

Cobertura de situaciones latentes de insolvencia de deudores incluidos en el grupo 4.

Figurará en el activo del balance, minorando la cuenta del deudor dudoso.

Su movimiento es el siguiente:

Al cierre del ejercicio se cargará por la dotación efectuada en el precedente con abono a la cuenta 788 y se abonará, por la dotación que se realice en el ejercicio que se cierra con cargo a la cuenta 6817. También se cargará, por lo que resultase incobrable, con abono a las cuentas de deudores correspondientes.

491. PROVISION PARA CUOTAS PENDIENTES DE COBRO.

Provisiones para cuotas de asociados pendientes de cobro que se estimen de muy difícil cobro. Figurará en el activo del balance compensando la cuenta 431, por la parte que se estime de difícil cobro.

Su movimiento es el siguiente:

- a) Se abonará por el importe de la provisión del ejercicio, con cargo a la cuenta 6816 (Dotación a la provisión para cuotas pendientes de cobro.)
- b) Se cargará:
 - b 1) Por el importe de la provisión del ejercicio anterior, con abono a la cuenta 787 (Cuotas pendientes de cobro cubiertas con provisiones.)
 - b 2) Por lo que resultase incobrable, con abono a la cuenta 431.

GRUPO 5 - CUENTAS FINANCIERAS.

Acreeedores y cuentas personales -distintas de las incluidas en los grupos 2 y 4- y medios líquidos disponibles.

51. ACREEDORES DIVERSOS.

510. POR INTERESES.

Intereses de préstamos, a pagar.
Figurará en el pasivo del balance.

Su movimiento es el siguiente:

- a) Se abonará al vencimiento, por el liquido, con cargo a cuentas del subgrupo 66.
- b) Se cargará al pago, con abono a cuentas del subgrupo 57.

55. OTRAS CUENTAS NO BANCARIAS.

550. CON EMPRESAS DEL GRUPO, ASOCIADAS Y PARTICIPADAS.

Cuentas corrientes de efectivo llevadas con empresas del grupo, asociadas y participadas y cualquiera otra persona natural o jurídica que no sea banco, banquero o institución de crédito. Esta cuenta no se utilizará para las operaciones incluidas en el grupo 4. Figurará en el activo del balance la suma de saldos deudores, y en el pasivo, la suma de saldos acreedores.

Su movimiento es el siguiente: se cargará por las remesas o entregas y se abonará por las recepciones, con abono y cargo respectivamente, a cuentas del subgrupo 57.

551. CON SOCIOS Y ADMINISTRADORES.

Cuentas corrientes de efectivo llevadas con socios y administradores.

Su situación en el balance y su movimiento son análogos a los de la cuenta 550.

552. CON ENTIDADES SOCIETARIAS Y AGENTES DE CAMBIO Y BOLSA Y CORREDORES OFICIALES DE COMERCIO.

Cuentas corrientes de efectivo llevadas con las Entidades societarias mediadoras, previstas en la Ley 24/1988 (sociedades de valores y agencias de valores) y transitoriamente con agentes de cambio y bolsa y corredores oficiales de comercio.

Su posición en el balance y su movimiento son análogos a los de la cuenta 550.

555. PARTIDAS PENDIENTES DE APLICACION.

Remesas de fondos recibidas, cuya causa no resulta, en principio, identificable, y siempre que no corresponda a operaciones que por su naturaleza deban incluirse en otros subgrupos. Tales remesas permanecerán registradas en esta cuenta el tiempo estrictamente necesario para aclarar su procedencia.

Figurará en el pasivo del balance.

Su movimiento es el siguiente: se abonará por los ingresos que se produzcan, con cargo a cuentas del subgrupo 57. Se cargará, al realizar la aplicación, a la cuenta que realmente corresponda.

558. MUTUALISTAS POR LOS DESEMBOLSOS EXIGIDOS.

Deudas de los mutualistas por este concepto.

Figurará en el activo del balance.

Su movimiento es el siguiente: se cargará a medida que se vayan exigiendo los desembolsos, con abono a la cuenta 192. Se abonará al ingresarse dichos desembolsos con cargo a cuentas del subgrupo 57.

56. DIFERENCIAS POR CONVERSION EN MONEDA EXTRANJERA.

560. DIFERENCIAS NEGATIVAS.

Diferencias negativas producidas por conversión, al cierre del ejercicio, de los saldos en moneda extranjera representativos de créditos y deudas.

Figurará en el activo del balance.

Su movimiento es el siguiente: se cargará por el importe de las diferencias negativas y se abonará, con cargo a la cuenta 665, cuando se cancelen los créditos y deudas que originaron las citadas diferencias.

Simultáneamente al cargo de esta cuenta, la Entidad procederá a dotar la correspondiente provisión, utilizando para ello las cuentas 68102 y la 142.

En el caso de que por variación en el tipo de cambio se reduzca la pérdida potencial contabilizada en la cuenta 560, al cierre del ejercicio en que tal reducción se produzca se procederá al abono de dicha cuenta, por el importe correspondiente, con cargo a las representativas de los respectivos créditos o deudas.

En todo caso, la provisión correspondiente a las pérdidas indicadas, deberá quedar ajustada al cierre del ejercicio al importe al que asciendan dichas pérdidas.

561. DIFERENCIAS POSITIVAS.

Diferencias positivas producidas por conversión, al cierre del ejercicio, de los saldos en moneda extranjera representativos de créditos y deudas.

Figurará en el pasivo del balance.

Su movimiento es el siguiente: se abonará por el importe de las diferencias positivas y se cargará, con abono a la cuenta 765 cuando se cancelen los créditos y deudas que originaron las citadas diferencias.

En el caso de que por variación del tipo de cambio se reduzca el beneficio potencial contabilizado en esta cuenta, al cierre del ejercicio en el que tal reducción se produzca, se procederá al cargo de dicha cuenta, por el importe correspondiente, con abono a las representativas de los respectivos créditos o deudas.

57. DISPONIBILIDADES

570. CAJA, PESETAS.

Disponibilidades liquidas en caja.

Figurará en el activo del balance.

Su movimiento es el siguiente: se cargará a la entrada de abonará a su salida, con abono y han de servir de contrapartida, operación que provoca el cobro o los medios líquidos y se cargo a las cuentas que según la naturaleza de la el pago.

571. CAJA, MONEDA EXTRANJERA.

Su naturaleza, situación en el balance y su movimiento son análogos a los de la cuenta 570.

572. BANCOS E INSTITUCIONES DE CREDITO, CUENTAS A LA VISTA, PESETAS.

Saldos a favor de la Entidad, en cuentas corrientes a la vista de disponibilidad inmediata en bancos e instituciones de crédito.

Figurará en el activo del balance.

Su movimiento es el siguiente:

a) Se cargará por las entregas de efectivo y por las transferencias, con abono a la cuenta que ha de servir de contrapartida, según sea la naturaleza de la operación que provoca el ingreso.

b) Se abonará por la disposición total o parcial del saldo, con cargo a la cuenta que ha de servir de contrapartida, según sea la naturaleza de la operación que provoca el pago.

573. BANCOS E INSTITUCIONES DE CREDITO, CUENTAS A LA VISTA, MONEDA EXTRANJERA.

Su naturaleza, situación en el balance y movimiento son análogos a los de la cuenta 572.

574. BANCOS E INSTITUCIONES DE CREDITO, CUENTAS DE AHORRO.

Saldos a favor de la Entidad, en cuentas de ahorro de disponibilidad inmediata en Bancos e Instituciones de crédito.

Su situación en el balance y movimiento son análogos a los de la cuenta 572.

575. ACTIVOS FINANCIEROS LIQUIDOS.

Son activos financieros caracterizados por su corto plazo de amortización, bajo riesgo y elevada liquidez, entendiéndose por esta la facilidad con que pueden ser convertidos en dinero antes de la fecha de amortización y sin pérdidas importantes de capital.

Figurará en el activo del balance.

Su movimiento es el siguiente:

a) Se cargará a la suscripción o compra de los títulos por el precio de adquisición, y se abonará a su enajenación o amortización, por el importe obtenido, con abono y cargo a cuentas del subgrupo 57.

La diferencia entre el precio de adquisición y el importe de la enajenación o amortización se cargará o abonará, según los casos, a las cuentas 664 (Diferencias negativas) o a la 764 (Diferencias positivas).

59. PROVISIONES.

590. PROVISION PARA INSOLVENCIAS.

Cobertura de situaciones latentes de insolvencia de deudores incluidos en el grupo. Figurará en el activo del balance, compensando la cuenta del deudor dudoso.

Su movimiento es el siguiente: al cierre del ejercicio, se cargará por la dotación efectuada en el precedente, con abono a la cuenta 789 y se abonará, por la dotación que se realice en el ejercicio que se cierra, con cargo a la cuenta 6818. También se cargará, por lo que resultase incobrable, con abono a las cuentas de deudores correspondientes.

GRUPO 6 - PRESTACIONES Y GASTOS.

Comprende las prestaciones y los gastos de la Entidad durante el ejercicio.

NOTA: En general todas las cuentas del grupo 6 se abonan al cierre del ejercicio, con cargo a la 890, por lo que al exponer su movimiento contable, solo se hará referencia al cargo. Cuando haya excepciones se citarán los motivos de abono y las cuentas de contrapartida.

60. PRESTACIONES.

Importe de las prestaciones devengadas derivadas de las contingencias cubiertas por la Entidad y gastos satisfechos inherentes a las mismas. Comprende también los gastos que afecten al reaseguro por los mismos conceptos.

600. PRESTACIONES Y GASTOS, ACTIVIDAD DIRECTA, NO VIDA.

Prestaciones y gastos devengados por operaciones de la actividad directa del "ramo no vida". Se cargará por las prestaciones y pagos devengados, con abono a cuentas del subgrupo 57, o a la cuenta 450.

601. PRESTACIONES Y GASTOS, ACTIVIDAD DIRECTA, VIDA.

Prestaciones y gastos devengados por operaciones de la actividad directa del "ramo vida". Su movimiento es análogo al de la cuenta 600.

604. PRESTACIONES Y GASTOS, REASEGURO CEDIDO.

El contenido de esta cuenta es análogo al de las cuentas 600 y 601 pero con referencia al reaseguro cedido.

Su movimiento es el siguiente: se abonará, con cargo a la cuenta 400, por el importe de las prestaciones y gastos devengados por la Entidad y retiradas de cartera, que corran a cuenta de reaseguradores.

Se cargará por las entradas de cartera, con abono a la propia cuenta.

Su saldo acreedor se regulariza con la cuenta 890.

62. SERVICIOS EXTERIORES Y GASTOS DIVERSOS.

Servicios de naturaleza variada adquiridos por la Entidad.

621. ARRENDAMIENTOS Y LEASING.

Los devengados por el alquiler de bienes muebles e inmuebles en uso o a disposición de la Entidad y las cuotas correspondientes a bienes en contrato de leasing.

Se cargará por el importe del alquiler cuando se haya devengado, con abono a la cuenta 410 6 a cuentas del subgrupo 57.

622. REPARACIONES Y CONSERVACION.

Los de sostenimiento de los bienes comprendidos en el grupo 2.

Su movimiento es análogo al de la cuenta 621.

623. SERVICIOS DE PROFESIONALES INDEPENDIENTES.

Importe que se satisface a los profesionales por los servicios prestados a la Entidad. Comprende los honorarios de arquitectos, abogados, economistas, actuarios, notarios, registradores, etc., así como las comisiones de agentes mediadores independientes, corretajes de agentes de cambio y bolsa, corredores de comercio etc.

Su movimiento es análogo al de la cuenta 621.

625. PRIMAS DE SEGURO.

Cantidades satisfechas en concepto de primas de seguro, excepto las que se refieren al personal de la Entidad, que se contabilizan en la 642, cuando se trate de cuotas de la Seguridad Social, y en la 68100 cuando lo sean por seguros sobre la vida, accidentes, enfermedad, etc., contratados por la Entidad con entidades distintas de la Seguridad Social.

Su movimiento es análogo al de la cuenta 621

627. PUBLICIDAD, PROPAGANDA Y RELACIONES PUBLICAS.

Importe de los gastos satisfechos por los conceptos que indica la denominación de esta cuenta. Su movimiento es análogo al de la cuenta 621.

628. SUMINISTROS.

Agua, gas, electricidad y otros servicios o abastecimientos análogos.

Su movimiento es análogo al de la cuenta 621.

629. GASTOS DIVERSOS.

Gastos de naturaleza diversa que no tienen asiento específico en las cuentas anteriores.

Su movimiento es análogo al de la cuenta 621.

63. TRIBUTOS.

630. TRIBUTOS.

Los comprendidos en el artículo 26 de la Ley General Tributaria, cuando se trata de tributos españoles y la Entidad es contribuyente. En el caso de tributos extranjeros se incluirán los de calificación legal análoga.

Se exceptúan los que deben contabilizarse en el grupo 2, o en su caso, en el grupo 6.

Se cargará, con abono a cuentas de los subgrupos 47 y 57, cuando los tributos sean exigibles.

64. GASTOS DE PERSONAL.

Retribuciones al personal, cualquiera que sea el concepto por el que se satisfacen; cuotas de la Seguridad Social a cargo de la Entidad y los demás gastos de carácter social.

640. SUELDOS Y SALARIOS.

Remuneraciones fijas, eventuales y dietas a directivos y en general a todo el personal de la Entidad.

Se cargará por el importe íntegro de las remuneraciones cuando éstas se devenguen, con abono generalmente:

- a.1) A cuentas del subgrupo 57, por el pago en efectivo.
- a.2) A la 730, por contraprestación de los servicios recibidos por el personal de la Entidad.
- a.3) A la 465, por los devengados y no pagados.
- a.4) A las 244 y 460, por compensación de deudas pendientes.
- a.5) A cuentas del subgrupo 47, por las retenciones de tributos y cuotas de la Seguridad Social a cargo de trabajadores.

641. INDEMNIZACIONES.

Cantidades que se entregan al personal de la Entidad para resarcirle de un daño o perjuicio. Se incluyen específicamente en esta cuenta las indemnizaciones por despido y jubilaciones anticipadas.

Su movimiento es el siguiente: se cargará por el importe de las indemnizaciones, con abono a cuentas de los subgrupos 46 o 57.

642. SEGURIDAD SOCIAL A CARGO DE LA ENTIDAD.

Cuota de empresa a favor de los Organismos de la Seguridad Social.

Se cargará cuando las cuotas sean exigibles, con abono a la cuenta 477.

649. OTROS GASTOS SOCIALES.

Gastos de naturaleza social realizados por la Entidad, en cumplimiento de una disposición legal o voluntariamente. Se cargará por el importe de los gastos, con abono generalmente a cuentas del subgrupo 57.

65. IVA SOPORTADO NO DEDUCIBLE.

650. IVA SOPORTADO NO DEDUCIBLE.

Comprende el IVA soportado por la Entidad en la adquisición de bienes y servicios y que no tiene el carácter fiscal de deducible.

Se cargará por el importe del IVA soportado no deducible en la adquisición de bienes y servicios, con abono generalmente a cuentas del subgrupo 57.

Esta cuenta se desarrollará en tantas otras de cuatro cifras como sean necesarias para reflejar el origen del gasto correspondiente.

NOTA: Las Entidades utilizarán, esta cuenta y las cuentas 473, 474, 478, 479, solamente en el caso de estar obligadas a liquidar el impuesto sobre el valor añadido por realizar operaciones no exentas de tributar por IVA. En cualquier otro caso el IVA soportado no deducible se computará como un elemento más del coste de los bienes o servicios a los que afecta.

66. GASTOS DE INVERSIONES Y GASTOS FINANCIEROS.

660. GASTOS DE INVERSIONES MATERIALES.

Gastos directamente vinculados a las inversiones incluidas en el subgrupo 23. Se contabilizan en particular los gastos de inversiones materiales, tales como los de mantenimiento y reparación de inmuebles, incluidos, en su caso, los del personal afecto a los mismos. Se cargará por el importe de los gastos, con abono generalmente a cuentas de los subgrupos 41 ó 57.

661. GASTOS DE INVERSIONES FINANCIERAS.

Cantidades satisfechas en concepto de servicios bancarios y similares directamente vinculados a las inversiones incluidas en el subgrupo 24, como comisiones bancarias, depósitos, gastos de adquisición de valores, etc.

Se cargará por el importe de los gastos, con abono generalmente a cuentas del subgrupo 57.

662. GASTOS DE INVERSIONES EN EMPRESAS DEL GRUPO, ASOCIADAS Y PARTICIPADAS.

Gastos directamente vinculados a las inversiones incluidas en el subgrupo 25.

Se cargará por el importe de los gastos, con abono generalmente a cuentas de los subgrupos 41 ó 57.

663. GASTOS DE INVERSIONES EN FONDOS PARA ADQUISICION DE PENSIONES.

Todo tipo de gastos que correspondan a inversiones en fondos para adquisición de pensiones.

Se cargará por el importe de cualquiera de estos gastos, con abono a cuentas de los subgrupos 42 ó 57.

También se cargará por los rendimientos que la Entidad deba satisfacer por la disposición del Fondo con abono a la cuenta 420.

664. DIFERENCIAS NEGATIVAS POR ENAJEMACION DE ACTIVOS FINANCIEROS LIQUIDOS.

Pérdidas producidas en la enajenación de los títulos comprendidos en la cuenta 575.

Se cargará por la pérdida producida en la enajenación, con abono a la cuenta 575.

665. DIFERENCIAS NEGATIVAS DE CAMBIO.

Registra las pérdidas producidas con motivo del cobro o pago de los créditos y deudas en moneda extranjera.

El movimiento de esta cuenta queda indicado en la 560.

También se contabilizarán en la cuenta 665, las diferencias negativas que se produzcan al cierre del ejercicio con motivo de la valoración de la moneda extranjera y otros medios líquidos en la misma moneda que posee la Entidad.

669. GASTOS FINANCIEROS.

Comprende los intereses de los préstamos pendientes de amortizar así como los gastos de formalización, modificación y cancelación de los mismos, y otros gastos financieros. También se incluyen los intereses del depósito por reaseguro cedido.

Se cargará por el importe de los gastos, con abono a cuentas de los subgrupos 40, 41, 47 y 57.

67. GASTOS EXCEPCIONALES

670. PERDIDAS DE CREDITOS INCOBRABLES.

Pérdidas por insolvencias firmes de deudores del grupo 4 cuando no se haya dotado la oportuna provisión o aún cuando dotada resulte insuficiente.

En esta cuenta también se contabilizarán las pérdidas por insolvencias definitivas de los créditos de los grupos 2 y 5.

Se cargará por el importe de las insolvencias firmes, con abono generalmente, a las cuentas correspondientes de los grupos citados.

671. SUBVENCIONES CONCEDIDAS.

Las entregas directamente y a fondo perdido, generalmente, a empresas del grupo asociadas y participadas.

Se cargará por las cantidades satisfechas, con abono a los subgrupos 41 6 57.

672. SANCIONES, MULTAS FISCALES Y PENALES.

Cantidades satisfechas por los conceptos indicados. Su movimiento es análogo al de la cuenta 671.

673. OTROS GASTOS EXCEPCIONALES.

Cualesquiera otros gastos excepcionales por operaciones de gestión no incluidos en las cuentas anteriores.

Su movimiento es análogo al de la cuenta 671.

674. VALORES CONTABLES DE INMOVILIZADO INMATERIAL.

En esta cuenta se contabilizará el valor contable del inmovilizado inmaterial que se enajene y del que deba ser baja en inventario por cualquier causa de tipo excepcional (destrucciones por incendio, inundaciones, movimientos sísmicos etc.).

Se cargará por el valor contable del inmovilizado inmaterial enajenado, con abono a las cuentas del grupo 2 que corresponda.

675. VALORES CONTABLES DE INMOVILIZADO MATERIAL.

En esta cuenta se contabilizará el valor contable del inmovilizado material que se enajene y del que deba ser baja en inventario por cualquier causa de tipo excepcional (destrucciones por incendio, inundaciones, movimientos sísmicos etc.).

Se cargará por el valor contable del inmovilizado material enajenado, con abono a las cuentas del grupo 2 que corresponda.

676. VALORES CONTABLES DE INVERSIONES MATERIALES.

En esta cuenta se contabilizará el valor contable de las inversiones materiales que se enajenen y de las que deban ser baja en inventario por cualquier causa de tipo excepcional (destrucciones por incendio, inundaciones, movimientos sísmicos etc.).

Se cargará por el valor contable de las inversiones materiales enajenadas, con abono a las cuentas del grupo 2 que corresponda.

677. VALORES CONTABLES DE INVERSIONES FINANCIERAS ENAJENADAS.

En esta cuenta se contabilizará el valor contable de las inversiones financieras enajenadas.

Se cargará por el valor contable de las inversiones financieras enajenadas, con abono a las cuentas del grupo 2 que corresponda.

68. DOTACIONES DEL EJERCICIO PARA AMORTIZACIONES Y PROVISIONES

Dotaciones anuales para atender responsabilidades y reparaciones extraordinarias futuras y para expresar contablemente la depreciación del inmovilizado e inversiones, así como las pérdidas reversibles.

680. AMORTIZACIONES

6800. AMORTIZACION DE GASTOS.

Cuota anual que corresponde por amortización de gastos diferidos.

Se cargará, por la cuota de amortización anual, con abono a cuentas del subgrupo 20.

6801. AMORTIZACION DEL INMOVILIZADO INMATERIAL.

Expresión de la depreciación anual efectiva sufrida por el inmovilizado inmaterial.

Se cargará, por la dotación del ejercicio, con abono a la cuenta 281.

6802. AMORTIZACION DEL INMOVILIZADO MATERIAL.

Expresión de la depreciación anual efectiva sufrida por el inmovilizado material.
Se cargará, por la dotación del ejercicio, con abono a la cuenta 282.

6804. AMORTIZACION DE LAS INVERSIONES MATERIALES.

Expresión de la depreciación anual efectiva sufrida por las inversiones materiales. Se cargará, por la dotación del ejercicio, con abono a la cuenta 283.

681. PROVISIONES.

6810. DOTACION A LAS PROVISIONES PARA RIESGOS Y GASTOS

La realizada para hacer frente a responsabilidades futuras ciertas, nacidas de litigios en curso o por indemnizaciones o pagos pendientes, de cuantía indeterminada a cargo de la Entidad, así como para obras y reparaciones extraordinarias.
Se cargará, con abono a cuentas del subgrupo 14, por el importe de la provisión anual.

6811. DOTACION A LA PROVISIÓN DEL INMOVILIZADO INMATERIAL.

Corrección valorativa, realizada al cierre del ejercicio, por depreciación de carácter reversible en el inmovilizado inmaterial.
Se cargará por el importe de las dotaciones, con abono a cuentas del subgrupo 29.

6812. DOTACION A LA PROVISIÓN DEL INMOVILIZADO MATERIAL.

Corrección valorativa, realizada al cierre del ejercicio, por depreciación de carácter reversible en el inmovilizado material.
Se cargará por el importe de las dotaciones, con abono a cuentas del subgrupo 29.

6813. DOTACION A LA PROVISION DE LAS INVERSIONES MATERIALES.

Corrección valorativa, realizada al cierre del ejercicio, por depreciación de carácter reversible en las inversiones materiales.
Se cargará por el importe de las dotaciones, con abono a cuentas del subgrupo 29.

6814. DOTACION A LA PROVISION POR DEPRECIACION DE INVERSIONES FINANCIERAS.

Corrección valorativa, realizada al cierre del ejercicio, por depreciación de carácter reversible en valores mobiliarios.
Se cargará, con abono a la 294, por el importe de la provisión anual.

6815. DOTACION A LA PROVISION INSOLVENCIAS (GRUPO 2).

La realizada para hacer frente a insolvencias de deudores incluidos en el grupo 2.
Se cargará, con abono a las cuentas 295 y 296, por el importe de la provisión anual.

6816. DOTACION A LA PROVISION PARA CUOTAS PENDIENTES DE COBRO.

La realizada para hacer frente a cuotas de asociados pendientes de cobro que se estimen de Difícil cobro.
Se cargará, con abono a la cuenta 491, por el importe de la provisión anual.

6817. DOTACION A LA PROVISION INSOLVENCIAS (GRUPO 4)

La realizada para hacer frente a insolvencias de deudores incluidos en el grupo 4.
Se cargará, con abono a la cuenta 490, por el importe de la provisión anual.

6818. DOTACION A LA PROVISION INSOLVENCIAS (GRUPO 5)

La realizada para hacer frente a insolvencias de deudores incluidos en el grupo 5.
Se cargará, con abono a la cuenta 590, por el de la provisión anual.

69. IMPUESTO SOBRE SOCIEDADES Y ASIMILADOS.

690. IMPUESTO SOBRE SOCIEDADES Y ASIMILADOS.

Esta partida recogerá el importe de las retenciones correspondientes a los rendimientos implícitos de activos financieros anónimos obtenidos al descuento, a que hace referencia el punto 1 del artículo 4º de la Ley 14/1985 de 29 de mayo de Régimen Fiscal de Determinados Activos Financieros.

GRUPO 7 - INGRESOS.

Comprende las cuotas y derramas, los ingresos de inversiones, las comisiones y participaciones del reaseguro cedido y los demás ingresos del ejercicio.

70. CUOTAS DEL EJERCICIO.

701. CUOTAS DE ASOCIADOS.

Cuotas devengadas en el ejercicio por los mutualistas de la Entidad.
Se abonará por el importe de las cuotas devengadas, con cargo a cuentas del subgrupo 57, o a la cuenta 431.

702. CUOTAS DE SOCIOS PROTECTORES.

Aportaciones devengadas a la Entidad por aquellos asociados que tienen la consideración de socios protectores, en los estatutos de la Entidad.

Se abonará por el importe de las cuotas devengadas, con cargo a la cuenta 431, o a cuentas del subgrupo 57.

703. CUOTAS DE ENTRADA.

Importe de las cantidades exigidas para acceder colectivo de asociados de la Entidad.

Se abonará por el importe de las cuotas devengadas, con cargo a cuentas del subgrupo 57, o a la cuenta 431.

704. CUOTAS POR COLABORACION CON LA SEGURIDAD SOCIAL.

Importe de la diferencia entre la cuota bruta y la cuota reducida (obtenida por aplicación de los coeficientes reductores sobre el tipo normal) deducida de la cotización a la Seguridad Social por hacerse cargo la propia Entidad de la gestión de las contingencias de Incapacidad Laboral Transitoria y Asistencia Sanitaria.

Se abonará por el importe de la diferencia detallada en el párrafo anterior, con cargo a cuentas del subgrupo 57.

705. DERRAMAS PASIVAS.

Aportaciones posteriores exigidas por la Entidad a sus asociados, destinadas a cubrir la insuficiencia de cuotas para afrontar las prestaciones devengadas en el ejercicio.

Se abonará por el importe de las derramas exigidas, con cargo a cuentas del subgrupo 57, o a la cuenta 431.

706. CUOTAS DEL REASEGURO CEDIDO.

Cuotas devengadas por el reaseguro cedido.

Se cargará por el importe de las cuotas cedidas, con abono a la cuenta 400 y se abonará por las anuladas, con cargo a la misma cuenta.

Al cierre del ejercicio esta cuenta se abonará, con cargo a la 890.

73. INGRESOS ACCESORIOS.

Los obtenidos por la Entidad por actividades distintas de las que constituyen su actividad básica.

730. POR PRESTACION DE SERVICIOS A LOS ASOCIADOS.

Ingresos por servicios varios, tales como economatos, comedores, transporte, viviendas, etc., facilitados por la Entidad a sus asociados y al personal a su servicio.

Se abonará por el importe de los ingresos, con cargo a cuentas del subgrupo 57, o a la cuenta 640.

735. POR PRESTACION DE SERVICIOS DIVERSOS.

Los originados por la prestación eventual de ciertos servicios a otras empresas o particulares. Se abonará por el importe de los ingresos, con cargo a cuentas de los subgrupos 44 ó 57.

739. OTROS INGRESOS.

Los de carácter accesorio no comprendidos en las cuentas 730 y 735. Se citan a modo de ejemplo las subvenciones recibidas directamente, y a fondo perdido, de las Administraciones Públicas y de entidades privadas, al objeto, por lo general, de compensar el déficit del ejercicio. Se abonará por el importe de los ingresos, con cargo generalmente a cuentas del subgrupo 57.

75. COMISIONES Y PARTICIPACIONES DEL REASEGURO CEDIDO.

Reembolso por los reaseguradores, de la parte de las comisiones y gastos de administración de las Entidades cedentes.

750. COMISIONES Y PARTICIPACIONES DEL REASEGURO CEDIDO.

Se abonará por el importe de los gastos reintegrados sobre las cuotas cedidas, con cargo a la cuenta 400.

76. INGRESOS DE INVERSIONES.

Ingresos procedentes de las inversiones de la Entidad. Comprende también las diferencias positivas de cambio, y otros ingresos financieros.

760. INGRESOS DE INVERSIONES MATERIALES.

Ingresos de las inversiones indicadas en la denominación de esta cuenta. Se abonará por el importe de los ingresos, con cargo a cuentas de los subgrupos 44, 55 y 57.

761. INGRESOS DE INVERSIONES FINANCIERAS.

Ingresos brutos procedentes de las inversiones indicadas en la denominación de esta cuenta. Su movimiento es el siguiente:
Se abonará, por el importe bruto de los ingresos financieros, con cargo a cuentas del subgrupo 57.

762. INGRESOS DE INVERSIONES EN EMPRESAS DEL GRUPO, ASOCIADAS Y PARTICIPADAS.

Su naturaleza y movimiento son análogos a los de la cuenta 761.

763. INGRESOS DE INVERSIONES DE FONDOS PARA ADQUISICION DE PENSIONES.

Ingresos procedentes de las inversiones de fondos para adquisición de pensiones.
Su movimiento es análogo al de la cuenta 761.

764. DIFERENCIAS POSITIVAS POR ENAJENACION DE ACTIVOS FINANCIEROS LIQUIDOS.

Beneficios producidos en la enajenación de títulos comprendidos en la cuenta 575.
Se abonará por el beneficio obtenido en la enajenación, con cargo a la cuenta 575.

765. DIFERENCIAS POSITIVAS DE CAMBIO.

Beneficios producidos por motivo del cobro o pago de los créditos y deudas en moneda extranjera.
El movimiento de esta cuenta queda indicado en la cuenta 561.
También se contabilizarán en la cuenta 765, las diferencias positivas que se produzcan al cierre del ejercicio con motivo de la valoración de la moneda extranjera y otros medios líquidos en la misma moneda que posea la Entidad.

769. OTROS INGRESOS FINANCIEROS.

Los de esta naturaleza no comprendidos en otras cuentas de este subgrupo.
Se abonará por el importe de los ingresos, con cargo generalmente a cuentas del subgrupo 57.

77. INGRESOS EXCEPCIONALES.

770. DE CREDITOS AMORTIZADOS.

Ingresos procedentes de la recuperación de aquellos créditos que en su día fueron amortizados por insolvencias firmes.
Se abonará por el importe de los créditos recuperados, con cargo a cuentas de los grupos 2,4 ó 5.

771. INGRESOS PROCEDENTES DEL INMOVILIZADO INMATERIAL ENAJENADO.

En esta cuenta se contabilizará el importe de la enajenación del inmovilizado inmaterial. Por extensión, se contabilizará también los ingresos procedentes de toda clase de indemnizaciones en el caso del inmovilizado inmaterial que sea baja en inventario por cualquier causa de tipo excepcional (destrucciones por incendio, inundaciones, movimientos sísmicos etc.).

Se abonará por el importe de la enajenación 6 por la indemnización recibida, con cargo a las cuentas del grupo 5 que corresponda.

772. INGRESOS PROCEDENTES DEL INMOVILIZADO MATERIAL.

En esta cuenta se contabilizará el importe de la enajenación del inmovilizado material. Por extensión, se contabilizará también los ingresos procedentes de toda clase de indemnizaciones en el caso del inmovilizado material que sea baja en inventario por cualquier causa de tipo excepcional (destrucciones por incendio, inundaciones, movimientos sísmicos etc.).

Se abonará por el importe de la enajenación ó por la indemnización recibida, con cargo a las cuentas del grupo 5 que corresponda.

773. INGRESOS PROCEDENTES DE INVERSIONES MATERIALES.

En esta cuenta se contabilizará el importe de la enajenación de inversiones materiales. Por extensión, se contabilizará también los ingresos procedentes de toda clase de indemnizaciones en el caso de inversiones que sea baja en inventario por cualquier causa de tipo excepcional (destrucciones por incendio, inundaciones, movimientos sísmicos etc.). Se abonará por el importe de la enajenación o por la indemnización recibida, con cargo a las cuentas del grupo 5 que corresponda.

774. INGRESOS PROCEDENTES DE INVERSIONES FINANCIERAS ENAJENADAS.

En esta cuenta se contabilizará el importe de la inversión financiera enajenada.

Se abonará por el importe de la enajenación, con cargo a las cuentas del grupo 5 que corresponda.

775. SUBVENCIONES DE CAPITAL TRASPASADAS AL RESULTADO DEL EJERCICIO.

Importe traspasado al ejercicio de las subvenciones en capital.

Su movimiento queda explicado en la cuenta 130.

776. OTROS INGRESOS.

Se abonará por el importe de los ingresos, con cargo generalmente a cuentas del subgrupo 57.

78. PROVISIONES APLICADAS A SU FINALIDAD.

781. RIESGOS Y GASTOS CUBIERTOS CON PROVISIONES.

Aplicación de la provisión que se dotó para hacer frente a responsabilidades futuras o por indemnizaciones o pagos pendientes cuando recaiga sentencia firme en los litigios o cuando se haya fijado en forma definitiva la cuantía de la indemnización o el pago pendiente.

Aplicación, en todo o en parte, de la provisión que se dotó para obras y reparaciones extraordinarias.

En cuanto al primer concepto, la cuenta 781, se abonará, con cargo a la cuenta 144, por el importe de la provisión realizada.

Paralelamente al abono anterior, se procederá a registrar el gasto real que el litigio, la indemnización o el pago suponen. Por ello se cargará a la cuenta del subgrupo 62 que corresponda, con abono a las de los grupos 1 ó 5 que procedan.

En cuanto al segundo concepto, la cuenta 781 se abonará con cargo a la cuenta 149, por la aplicación anual. Las peculiaridades del juego de esta cuenta se indican en la 149.

782. DEPRECIACIÓN DEL INMOVILIZADO INMATERIAL CUBIERTO CON PROVISIONES.

Aplicación, en todo o en parte, de la provisión que se dotó para el inmovilizado inmaterial. Se abonará, con cargo a la cuenta 291.

783. DEPRECIACION DEL INMOVILIZADO MATERIAL CUBIERTO CON PROVISIONES.

Aplicación, en todo o en parte, de la provisión que se dotó para el inmovilizado material. Se abonará, con cargo a la cuenta 292.

784. DEPRECIACION DE LAS INVERSIONES MATERIALES CUBIERTAS CON PROVISIONES.

Aplicación, en todo o en parte, de la provisión que se dotó para las inversiones materiales. Se abonará, con cargo a la cuenta 293.

785. DEPRECIACION DE INVERSIONES FINANCIERAS CUBIERTAS CON PROVISIONES.

Cancelación de la provisión que fue dotada en el ejercicio anterior para hacer frente a la depreciación de las inversiones financieras.

Se abonará, con cargo a la cuenta 294, por el saldo de ésta al cierre del ejercicio anterior.

786. INSOLVENCIAS CUBIERTAS CON PROVISIONES (GRUPO 2).

Aplicación de la provisión que fue dotada para hacer frente a posibles insolvencias, cuando finalizado el procedimiento legal de cobro, el deudor resultara solvente o insolvente en forma total o parcial.

Se abonará, con cargo a las cuentas 295 y 296, por la aplicación anual.

787. CUOTAS PENDIENTES DE COBRO CUBIERTAS CON PROVISIONES.

Cancelación al cierre del ejercicio de la cuenta 491. Se abonará, con cargo a la citada cuenta 491, por el saldo que ésta presente en la fecha indicada.

788. INSOLVENCIAS CUBIERTAS CON PROVISIONES (GRUPO 4).

El contenido de esta cuenta es análogo al de la 786, si bien referido a posibles insolvencias de deudores del grupo 4.

Se abonará, con cargo a la cuenta 490, por la aplicación anual.

789. INSOLVENCIAS CUBIERTAS CON PROVISIONES (GRUPO 5).

El contenido de esta cuenta es análogo al de la 786, si bien referido a posibles insolvencias de deudores del grupo S. Se abonará, con cargo a la cuenta 590, por la aplicación anual.

GRUPO 8 - RESULTADOS

Flujos reales originados por la gestión de la Entidad que concurren a la determinación de los resultados del ejercicio y a la distribución de éstos.

89. PERDIDAS Y GANANCIAS.

890. PERDIDAS Y GANANCIAS.

Convergencia de las distintas fuentes de resultados y aplicación de éstos, por su asignación a reservas y por su distribución entre los partícipes de la Entidad.

Su movimiento es el siguiente:

a) Se cargará:

A 1) con abono a cuentas del grupo 1:

- Por las dotaciones a reservas del ejercicio.
- Por el remanente del ejercicio que se cierra.

a 2) Con abono a cuentas del grupo 6, por el saldo de las mismas al cierre del ejercicio.

b) Se abonará:

b 1) con cargo a cuentas del grupo 1:

- Por el remanente, si existiendo éste, la Entidad optase por su aplicación a la 890.
- Por los resultados adversos.

b 2) Con cargo a cuentas del grupo 7, por el saldo de las mismas al cierre del ejercicio.

La cuenta 890 se cargará y abonará también por el importe de las provisiones técnicas incluidas en el grupo 3, según las relaciones contables que se describen en las cuentas comprendidas en el mismo.

El saldo de la cuenta 890 figurará en el pasivo del balance con signo positivo o negativo.

GRUPO 0 - CUENTAS DE ORDEN Y ESPECIALES.

Comprende, tal y como indica el título, las de orden y las especiales; estas últimas se destinan a contabilizar ciertos hechos, situaciones o circunstancias que de suyo no alteran la expresión contable del patrimonio de la Entidad ni modifican la situación financiera de la misma.

Se citan, a título indicativo, valores recibidos o entregados en garantía, efectos cedidos en gestión de cobro, avales recibidos u otorgados, valores en garantía de préstamos bancarios, créditos y opciones de cualquier tipo obtenidos o concedidos, depósito bancario de valores, "riesgo" por descuento de efectos comerciales, etc.

00. VALORES RECIBIDOS EN GARANTIA.**000/002. VALORES EN GARANTIA...**

Títulos valores recibidos como garantía del cumplimiento de una obligación.
Figurarán en el activo del balance, bajo la rúbrica genérica de cuentas de orden y especiales.

Su movimiento es el siguiente:

Se cargarán a la constitución, por el valor efectivo de los títulos, con abono a las cuentas 005/007.

Se abonarán, por la cancelación, con cargo a las mismas cuentas 005/007.

De acontecer el incumplimiento de la obligación garantizada, se cargarán las cuentas de los subgrupos 24 ó 25, con abono a la 827.

0051007. GARANTIA DE...

Contrapartidas de las cuentas 000/002.

Figurarán en el pasivo del balance, bajo la rúbrica genérica de cuentas de orden y especiales.

Su movimiento es el siguiente:

Se abonarán a la constitución, por el valor efectivo de los títulos, con cargo a las cuentas 000/002.

Se cargarán a la cancelación, con abono a las mismas cuentas 000/002.

01. VALORES ENTREGADOS EN GARANTIA.**010/011. GARANTIA, POR...**

Garantías dadas por la Entidad y respaldadas por entrega de valores.

Figurarán en el activo del balance, bajo la rúbrica genérica de cuentas de orden y especiales.

Su movimiento es el siguiente:

Se cargarán a la constitución, por el valor efectivo de los títulos entregados, con abono a las cuentas 015/016.

Se abonarán, por la cancelación, con cargo a las mismas cuentas 015/016.

De incumplir la Entidad la obligación que garantizan los títulos, se cargará la 826, con abono a cuentas de los subgrupos 24 ó 25.

015/016. VALORES EN GARANTIA, POR...

Contrapartidas de las cuentas 010/011.

Figurarán en el pasivo del balance, bajo la rúbrica genérica de cuentas de orden y especiales.

Su movimiento es el siguiente:

Se abonarán a la constitución, por el valor efectivo de los títulos entregados, con cargo a las cuentas 010/011.

Se cargarán a la cancelación, con abono a las mismas cuentas 010/011.

03. AVALES RECIBIDOS EN GARANTIA.

030. AVALES RECIBIDOS.

Avales recibidos como garantía del cumplimiento de una obligación.

Su movimiento es análogo al de las cuentas 000/002.

035. AVALISTAS.

Contrapartida de la cuenta 030.

Su movimiento es análogo al de las cuentas 005/007.

04. AVALES CONCEDIDOS EN GARANTIA.

040. AVALADOS.

Garantías dadas por la Entidad y respaldadas por entrega de valores.

Su movimiento es análogo al de las cuentas 010/011.

045. AVALES CONCEDIDOS.

Contrapartida de la cuenta 040.

Su movimiento es análogo al de las cuentas 015/016.

08. CREDITOS, SALDOS PENDIENTES DE DISPOSICION.

080. CREDITOS, SALDOS PENDIENTES DE DISPOSICION.

85. CONTRAPARTIDA, DE CREDITOS, SALDOS PENDIENTES DE DISPOSICION.

Estas dos cuentas reflejan el importe de créditos concedidos a la Entidad y pendientes de disposición por ésta.

IV. NORMAS DE VALORACION

Ajustadas a los principios contables enumerados en la primera parte de este texto, se formulan seguidamente las normas valorativas aplicables a las diversas clases de bienes que normalmente integran el patrimonio de la Entidad, clasificados por razón de su naturaleza intrínseca; y bien entendido que su carácter es de generalidad, sin abarcar, por consiguiente, todos los supuestos posibles en la práctica.

1. INMOVILIZADO E INVERSIONES MATERIALES

Los elementos comprendidos en el inmovilizado y las inversiones materiales:

- a) Deben valorarse al precio de adquisición. Se incluye en el mismo, además del importe facturado por el vendedor todos los gastos adicionales que se produzcan hasta la puesta en funcionamiento, tales como los impuestos que graven su adquisición, transportes, seguros, instalaciones, montajes y otros similares.

Del precio de adquisición se deducirán en su caso las amortizaciones practicadas. La amortización ha de establecerse en función de la vida útil de los bienes atendiendo a la depreciación que normalmente sufran por su funcionamiento, uso y disfrute, sin perjuicio de considerar asimismo la obsolescencia que pudiera afectarles. Cuando el valor de mercado de un bien sea notablemente inferior a su valor neto contable, procederá practicar una amortización excepcional, o bien dotar una provisión si la depreciación no se considera definitiva. Esta provisión se deducirá igualmente a efectos de establecer la valoración del bien de que se trate.

Cuando se proceda a revalorizar, voluntariamente o al amparo de las Leyes Fiscales, el inmovilizado y las inversiones materiales, las amortizaciones se girarán sobre los nuevos valores contables.

- b) En ningún caso se incluirán en el valor de adquisición los intereses devengados por los capitales recibidos bajo cualquier forma de préstamo incluso mediante operaciones de compra con pago aplazado o en régimen de arrendamiento financiero y que correspondan al período de aplazamiento en el pago, a contar desde la fecha de entrega del elemento patrimonial de que se trate.
- c) Únicamente se incorporarán al inmovilizado e inversiones materiales como mayor precio de adquisición en concepto de mejora aquellos elementos que supongan un aumento del rendimiento, capacidad o superficie útil de los mismos.
- d) No se activarán las partidas destinadas al mantenimiento de los elementos en el mismo estado de uso, ni las reparaciones u operaciones análogas que no incrementen el valor de los mismos.
- e) Constituyen excepciones a la regla general enunciada en la letra a) las dos siguientes: una, las reducciones de valor y las plusvalías de indubitable efectividad, cuando la Entidad opte por contabilizarlas, en cuyo caso, antes de reflejar éstas últimas remitirá a la Dirección de Seguridad Social del Departamento de Trabajo y Seguridad Social del Gobierno Vasco una Memoria

justificativa, pudiendo ésta proceder a las comprobaciones que estime oportunas. Dos, las actualizaciones legalmente autorizadas.

Tratándose de inmuebles se computará por valor real, a efectos de determinar plusvalías, el tasado por los servicios técnicos de la Dirección de Seguridad Social del Gobierno Vasco o por las Entidades registradas y autorizadas a tal fin.

Si los bienes estuvieran hipotecados se computarán por la cantidad que resulte de deducir de aquel valor el 150% del importe total garantizado por la hipoteca pendiente de amortizar.

En caso de actualizaciones legales dependerá de lo que establezca la disposición respectiva, sin exceder del valor real. En particular se aplicarán las normas que se expresan con respecto a los bienes que en cada caso se indican:

- a) Solares sin edificar. Formarán parte de su precio los gastos de acondicionamiento, como cierre, movimiento de tierras, obras de saneamiento y drenaje, así como los de derribo de construcciones cuando sea necesario para poder efectuar obras de nueva planta, y también los gastos de inspección y levantamiento de planos, cuando se efectúen con carácter previo a su adquisición.
- b) Edificios y otras construcciones. Se incluirán en su precio, además del terreno y de todas aquellas instalaciones y elementos que tengan carácter de permanencia, los impuestos y tasas inherentes a la construcción y los honorarios facultativos de proyecto y dirección.

2. INMOVILIZADO INMATERIAL.

Los conceptos comprendidos en el inmovilizado inmaterial se valorarán por su precio de adquisición de modo análogo a lo que se ha indicado en relación con el inmovilizado e inversiones materiales.

En cuanto a los Derechos de Traspaso, sólo podrán figurar en el activo cuando se ponga de manifiesto en virtud de una transacción.

3. INMOVILIZADO E INVERSIONES MATERIALES EN CURSO.

Son de aplicación con carácter general las normas contenidas en los dos apartados anteriores.

4. INVERSIONES FINANCIERAS.

La valoración de las inversiones financieras se realizará conforme a las siguientes normas:

- a) Se valorarán por su coste de adquisición. No obstante, los títulos amortizables, no podrán superar el valor de reembolso.

-
- b) Se entiende por coste de adquisición el resultado de sumar al precio de compra o suscripción de los títulos los gastos accesorios producidos por la intervención de fedatario público, y los impuestos que graven dicha compra o suscripción, disminuido en las comisiones de colocación o descuentos recibidos en la compra o suscripción, si las hubiere.
 - c) En caso de venta de derechos de suscripción, el coste de adquisición de las respectivas acciones se disminuirá en el importe obtenido de la enajenación o en la parte del valor de adquisición que corresponda a los derechos vendidos, la cual se determinará aplicando fórmulas valorativas de general aceptación.
 - d) Cuando los títulos de renta variable o las participaciones en Fondos de Inversión Mobiliaria, tengan al cierre del ejercicio un valor de realización inferior a su coste de adquisición, deberá ajustarse su valoración mediante la provisión correspondiente que se calculará para cada grupo homogéneo de valores, entendiéndose por esto, el formado por todos los títulos emitidos por la misma Entidad, con los mismos derechos si los hubiere.
 - e) Se entiende por valor de realización el precio normal o de mercado de los títulos según las siguientes reglas:
 - e.1. Si se trata de títulos que están admitidos a cotización oficial, su valor de realización vendrá determinado por la última cotización del ejercicio. Excepcionalmente, esta valoración podrá ser sustituida por la obtenida a través de otros medios, respecto de aquellos valores en los que concurren indicios razonables de que la cotización se aparta notablemente del precio normal, a cuyo fin se instruirá expediente en el que se oirá a la Entidad emisora y se pedirá informe a la Bolsa correspondiente.
 - e.2. Si se trata de títulos no admitidos a cotización oficial o con ésta suspendida durante los últimos tres meses, su valor de realización será el que resulte del último Balance de la Entidad emisora o de la aplicación de cualquiera otra regla de general aceptación, admitida específicamente por la Dirección de Seguridad Social del Gobierno Vasco, sin que en ningún caso pueda superarse el precio de adquisición.
 - e.3. Las acciones de Sociedades de Inversión Mobiliaria, las participaciones en Fondos de Inversión Mobiliaria, y las acciones de Sociedades inmobiliarias, se computarán por el menor valor entre el de cotización si existe, y el liquidativo a fin de ejercicio, determinando conforme a las normas legales que regulan estas actividades.
 - e.4. Los valores mobiliarios denominados en moneda extranjera de renta variable, se computarán por el valor convertido en pesetas, atendiendo a la última cotización del ejercicio de la moneda y del título.
 - f) Tratándose de valores amortizables, cuando la última cotización del ejercicio sea notablemente inferior a su valor de reembolso, la Dirección de Seguridad Social del Gobierno Vasco podrá exigir la dotación de la provisión que corresponda.

5. CREDITOS

Figurarán en el Balance por su importe nominal, si bien éste deberá compensarse mediante el adecuado juego de las provisiones, cuando la Entidad prevea que, por alguna circunstancia el valor de realización puede llegar a ser inferior al nominal.

Las letras de cambio, pagarés financieros y cualesquiera otros títulos adquiridos al descuento, se contabilizarán por el precio de adquisición y a fin de ejercicio se apreciarán por su cotización, si cotizan en Bolsa o Mercado organizado y, en otro caso, por su valor real financiero, entendiéndose por tal el precio de adquisición junto con los ajustes de periodificación efectuados.

6. MONEDA EXTRANJERA.

La conversión en moneda nacional de los créditos y débitos en moneda extranjera se hará aplicando el tipo de cambio vigente en la fecha de la operación.

Cuando se altere la paridad monetaria o se produzcan modificaciones sustanciales en el tipo de cambio, el contravalor en pesetas de los créditos y débitos se calculará al cierre del ejercicio en que la modificación se haya producido, aplicando el nuevo cambio resultante de la misma.

El mismo criterio se aplicará a las existencias de moneda extranjera.

Las inversiones en moneda extranjera se valorarán al último cambio comprador del ejercicio, siempre que estén afectas a la cobertura de provisiones técnicas, y con el límite de dichas provisiones.

Las diferencias producidas por oscilaciones de la cotización de la moneda, cuando se consideren sustanciales, podrán tenerse en cuenta, bien al cierre de cada ejercicio, o bien cuando se cancele la deuda.

EL ANEXO

En el Anexo (Hoja de observaciones) se detallará como mínimo la siguiente información:

- 1.- Principios contables facultativos que se hubieren aplicado por la Entidad.
- 2.- Indicación, en su caso, de las circunstancias que apoyan el cambio de criterio en la aplicación de un principio contable, expresando la incidencia de dicho cambio sobre el patrimonio, la situación financiera y los resultados.
- 3.- En el caso de bienes explotados en "leasing", se indicará, por cada clase de bienes, conforme a las partidas del balance, sus valores de origen, la duración de la operación, los años transcurridos, las cuotas satisfechas, las pendientes y las del ejercicio, así como el valor residual, todo ello con referencia al contrato.

- 4.- Detalle de las dotaciones realizadas durante el ejercicio económico.
- 5.- Breve comentario sobre los gastos de establecimiento. Se indicará en particular los ejercicios que restan para su total amortización y si el importe de dichos gastos se encuentra o no cubierto con reservas libres.
- 6.- Importe de los servicios exteriores (subgrupo 62); de los gastos financieros (subgrupo 66) y de los ingresos financieros (subgrupo 76) procedentes de sociedades del grupo, asociadas y participadas.
- 7.- Tipo de cambio aplicado en la Conversión a pesetas de los bienes, derechos y obligaciones en moneda extranjera.
- 8.- Desglose de todos los gastos e ingresos excepcionales.
- 9.- Relación de las sociedades del Grupo y de las sociedades asociadas y participadas, expresando su denominación, domicilio social, actividades que ejerzan, capitales propios, resultado del último ejercicio, porcentaje que representa la participación, valor contable de la misma (sin tomar en cuenta las provisiones si existieran), dividendos percibidos de dichas sociedades, y, en su caso, con la indicación de si cotizan o no en Bolsa.